

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, POR
FALTA DE PRESUPUESTO QUE EL ESTADO EROGA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE ABRIGO Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO
DE MIXCO**

MARÍA NINETH CANAHUÍ PÉREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, POR
FALTA DE PRESUPUESTO QUE EL ESTADO EROGA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE ABRIGO Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO
DE MIXCO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA NINETH CANAHUÍ PÉREZ

Previo a conferírselle el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidan Carías Palencia
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urízar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Ana Patricia Mott
Vocal: Lic. Álvaro Abilio Morales Burrión
Secretario: Lic. Luis Alberto Patzán

Segunda fase:

Presidente: Lic. Ery Fernando Bamaca
Vocal: Lic. Ragde Rivera Aquino
Secretario: Lic. Rubén Alfonso Trejo Martínez

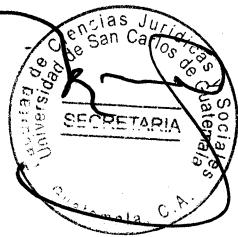
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).”



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
09 de febrero de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARIA LESBIA LEAL CHAVEZ DE JULIAN, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante MARÍA NINETH CANAHUÍ PÉREZ, con carné 200816489, intitulado VIOLACIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, POR FALTA DE PRESUPUESTO QUE EL ESTADO EROGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE ABRIGO Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
C.P. 2500
GUATEMALA

Fecha de recepción 30 / 11 / 2018

Asesor(a)
(Firma y Sello)

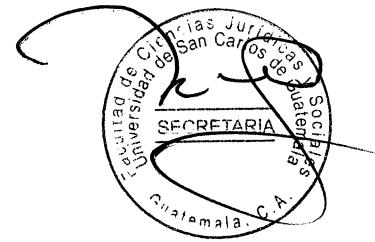
LESBIA LEAL CHAVEZ DE JULIAN
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



MSc. María Lesbia Leal Chávez De Julián
Abogada y Notaria
5ta. Calle, 13 Avenida, Zona 4 de Mixco
Colonia Monterreal
Guatemala, C.A.
Teléfono: 58264270

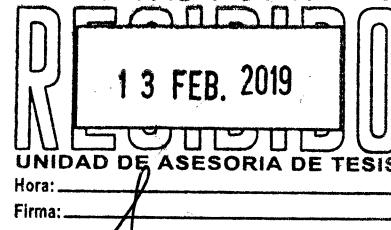


Guatemala, 08 de febrero de 2019

Lic.

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

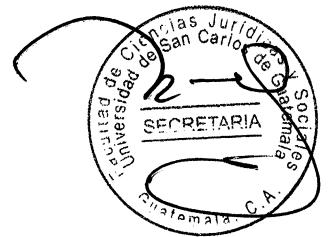
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



Distinguido Lic. Orellana:

En atención al nombramiento de fecha nueve de febrero de 2017, me permito manifestarle que en calidad de asesora de tesis de **MARÍA NINETH CANAHUÍ PÉREZ**, quien desarrolló el tema intitulado: **"VIOLACIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, POR FALTA DE PRESUPUESTO QUE EL ESTADO EROGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE ABRIGO Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO"**. Al respecto le manifiesto lo siguiente:

- a) Analicé el contenido científico y técnico de la violación al desarrollo integral de la niñez y adolescencia, por la falta de presupuesto que el Estado eroga para el funcionamiento de hogares que prestan abrigo y protección en el municipio de Mixco, constatando que el planteamiento del problema, responde a la coyuntura jurídico-social actual.
- b) Los capítulos del presente trabajo, han sido redactados en un orden lógico que permiten determinar con claridad el contenido de los temas desarrollados en la investigación, fundamentando la comprobación de la hipótesis y con ello, constituyendo un aporte científico de consulta para el sistema jurídico guatemalteco. Además, se sustenta con diversas referencias bibliográficas citadas que hacen constar el respeto al derecho de autor.
- c) La sustentante realizó la tesis utilizando los métodos: analítico, sintético e inductivo y las técnicas bibliográfica, documental y la entrevista. En tal sentido, los métodos y técnicas utilizadas en la elaboración de la investigación contribuyeron para que pueda ser consultada dentro del campo del Derecho Administrativo.



MSc. María Lesbia Leal Chávez De Julián
Abogada y Notaria
5ta. Calle, 13 Avenida, Zona 4 de Mixco
Colonia Monterreal
Guatemala, C.A.
Teléfono: 58264270

d) El tema desarrollado es muy importante para la coyuntura que vive la niñez y adolescencia que se encuentra bajo la figura jurídica de abrigo y protección en hogares privados ubicados en el municipio de Mixco. Puesto que fundamenta la necesidad de regular un presupuesto por el Estado, asignado a referidos hogares en la Ley de Adopciones.

e) De conformidad con la conclusión discursiva, se determina que es la esencia de la investigación, pues mediante ella se establece el vacío legal de la legislación guatemalteca y se fundamenta la necesidad de regular un presupuesto asignado a los hogares privados que brindan abrigo y protección, en la Ley de Adopciones Decreto número 77-2007.

En mi calidad de **ASESORA** emito **DICTAMEN FAVORABLE**, pues cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y **DECLARO EXPRESAMENTE** que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley, debiendo en consecuencia, continuar con su trámite, para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Con muestras de mi consideración y estima de usted muy atentamente,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Lesbia Leal". It is enclosed within a large oval outline.

MSc. María Lesbia Leal Chávez de Julián
Abogada y Notaria
Colegiado número 3936

LESBIA LEAL CHAVEZ DE JULIAN
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

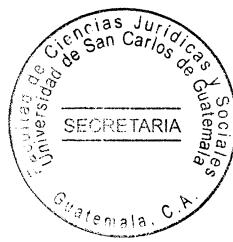


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de octubre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA NINETH CANAHUÍ PÉREZ, titulado VIOLACIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, POR FALTA DE PRESUPUESTO QUE EL ESTADO EROGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES DE ABRIGO Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias señor, por llenar de bendiciones mi camino, por ser la luz que ilumina mi vida, siendo mi esperanza, mi faro y mi guía; gracias, por brindarme todo lo que tengo, por ser quien soy y por estar donde hoy estoy; gracias por permitirme alcanzar esta meta, bendiciéndome de alegría y dándome una razón para sonreír.

A MIS PADRES:

Pedro Canahuí y María Pérez, este día es muestra de mi amor, orgullo y respeto por todo aquello que han hecho por mí, con cariño, esfuerzo y paciencia, me alegra inmensamente que hoy estén acompañándome.

A MIS ABUELOS:

Que son las voces del pasado, presentes en una nueva generación; es un honor dedicar este logro a mis abuelitas y a la memoria de mis abuelos que en paz descansan.

A MIS HERMANOS:

Pedro, Sindy y Rudy Canahuí con cariño, gracias por su presencia en este logro.



A MI AMIGA:

Lucia Gaspar y Vanesa Solís, por los
años
de amistad y el apoyo incondicional.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos
de Guatemala, por ser mi casa de estudio.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, su claustro de docentes, quienes
compartieron sus conocimientos, los cuales
fueron base de mi formación profesional.

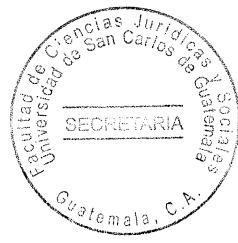
PRESENTACIÓN



La investigación, tiene como fin, comprobar la violación al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados en hogares privados de abrigo y protección, ubicados en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, por no contar con los recursos necesarios, para la cual se aplicó la investigación cualitativa, recabando así información doctrinaria y jurídica correspondientes al tema, se centra en la rama del derecho administrativo, siguiendo cada una de las etapas metodológicas, clasificación, recopilación e interpretación de la información recopilada entorno a la vulneración que sufre este sector en Guatemala.

Su desarrollo se realizó en el período comprendido de enero del año 2016 a diciembre del año 2017, teniendo como sujeto y objeto de investigación, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la figura jurídica de abrigo y protección en hogares privados ubicados en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

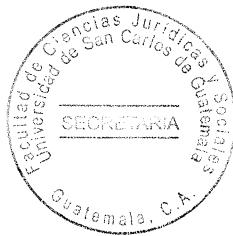
Por lo tanto, esta investigación constituye un aporte tanto doctrinario, como jurídico al derecho administrativo, con el fin de regular una partida presupuestaria para los hogares de abrigo y protección privados, reformando la Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007, y de esa forma hacer cumplir el deber que tiene el Estado de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la figura jurídica de abrigo y protección, esperando que este documento científico sea fuente de información fidedigna para la toma de decisiones del Estado, en beneficio de los menores sector más vulnerable y desprotegido dentro de la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

Los hogares privados de abrigo y protección ubicados en el municipio de Mixco, como instituciones de carácter no lucrativo, autorizadas por el Estado y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Adopciones, cuya función es brindar protección integral eficiente a los menores de edad, que han sido institucionalizados, por juez competente, atienden una problemática estatal, sin recibir ningún fondo económico erogado por parte del Estado, específicamente para este tipo de hogares por medio del Consejo Nacional de Adopciones. En consecuencia, los menores atendidos por estos hogares, no reciben un desarrollo integral pleno, que permita tener una calidad de vida optima según las edades de los menores y adolescentes, ya que se encuentran limitados en cuanto a los fondos provenientes del Estado, como ayuda para su subsistencia y brindar así un desarrollo integral optimo y que como cualquier otro menor permita una calidad de vida en su desarrollo.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



La hipótesis se comprobó por medio de la aplicación de los métodos: analítico, sintético y deductivo, utilizando la técnica bibliográfica y documental, la falta de un presupuesto específico, asignado a los hogares privados que brindan abrigo y protección a niños niñas y adolescentes en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, a través del Consejo Nacional de Adopciones, violentando el desarrollo integral de los menores de edad, debido a la falta de fondos económicos necesarios para su funcionamiento ya que no se cuenta, con la normativa vigente que garantice incluir, formular, programar y ejecutar parte de ese presupuesto, a los hogares, lo que conlleva a que funcionen por medio de donativos de personas particulares y organizaciones internacionales; por ello, de no aprobar la inclusión de estos hogares dentro del presupuesto del Consejo Nacional de Adopciones, desencadena una serie de efectos negativos en la niñez guatemalteca que se encuentra bajo la figura jurídica de abrigo y protección institucionalizados en hogares privados.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Familia.....	1
1.1 Definición	1
1.2 Antecedentes	4
1.2.1 Primeros tiempos el matriarcado.....	6
1.2.2 Endogamia y exogamia.....	7
1.2.3 Antigua Grecia	8
1.2.4 El cristianismo.....	9
1.2.5 Edad Media.....	9
1.2.6 Época Moderna.....	10
1.3 Tipos de familia.....	11
1.3.1 Familia en sentido amplio	11
1.3.2 Familia en sentido intermedio	12
1.3.3 Familia en sentido restringido	13
1.3.4 Familia matrimonial y familia extramatrimonial	13
1.3.5 Nuevas formas de familia.....	14
1.4 La familia en el contexto guatemalteco	16
1.5 Situación geográfica que influye en el desarrollo de la familia guatemalteca	16
1.5.1 Región occidental.....	18
1.5.2 Región central.....	18
1.5.3 Región norte.....	19



Pág.
Guatemala, C.A.

1.5.4 Regiones nor y sur oriente	20
1.5.5 Región metropolitana.....	20
1.5.6 Región del Petén.....	21
1.6 Necesidades básicas de la familia guatemalteca.....	22
1.7 Problemas que afronta la familia guatemalteca	22
1.7.1 Desintegración familiar.....	23
1.7.2 Causas que generan la desintegración familiar	23

CAPÍTULO II

2. Niñez y adolescencia	31
2.1 Antecedentes históricos	31
2.1.1 Edad Antigua.....	32
2.1.2 Edad Media.....	32
2.1.3 Siglo XX	33
2.2 Definición de niñez.....	33
2.3 Definición de adolescencia	35
2.4 La niñez y familia	35
2.5 Patrones de crianza	37
2.6 Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala.....	37
2.6.1 Educación	38
2.6.2 Salud.....	39
2.6.3 Desnutrición infantil.....	40
2.6.4 Maltrato infantil.....	41



2.6.5 Trabajo infantil.....	42
2.7 Hogares de protección y abrigo en Guatemala.....	44
2.7.1 Aspectos históricos	45
2.7.2 Definición de protección.....	46
2.7.3 Definición de abrigo	47
2.7.4 Motivos de ingreso a los hogares.....	48
2.8 Tipos de hogares	50
2.8.1 Hogares estatales	50
2.8.2 Hogares privados	53

CAPÍTULO III

3. Marco jurídico que protege los derechos de la niñez y adolescencia	57
3.1 Constitución Política de la República de Guatemala	57
3.2 Convención Sobre los Derechos del Niño.....	58
3.3 Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.....	59
3.4 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	60
3.5 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009	61
3.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003.....	64



3.7 Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007	68
3.8 Acuerdo Gubernativo Número 182-2010	69
CAPÍTULO IV	
4. Violación al desarrollo integral de la niñez y adolescencia, por falta de presupuesto que el Estado eroga para el funcionamiento de hogares de abrigo y protección del municipio de Mixco.....	69
4.1 Proceso judicial para la institucionalización de la niñez y adolescencia	70
4.2 Funcionamiento de hogares de abrigo y protección del municipio de Mixco..	72
4.2.1 Asociación hogar principio de paz	72
4.2.2 Asociación buckner Guatemala	73
4.2.3 Asociación amor del niño	75
4.2.4 Asociación la alianza.....	75
4.2.5 Aldeas Infantiles SOS	76
4.2.6 Hogar Asociación manna ama	76
4.3 Fuentes de financiamiento.....	77
4.3.1 Presupuesto	77
4.3.2 Donaciones nacionales e internacionales	79
4.4 Violación al desarrollo integral de la niñez y adolescencia en los hogares de protección y abrigo de Mixco.....	81
4.5 Propuesta para la creación de una partida presupuestaria.....	83
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	89
BIBLIOGRAFÍA	91

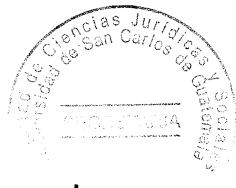


INTRODUCCIÓN

La investigación determina, que es deber del Estado de Guatemala, el velar por el adecuado desarrollo integral de la niñez guatemalteca que se encuentra bajo la figura jurídica de abrigo y protección, en hogares privados. Al respecto, la mayor parte de niños, niñas y adolescentes que se encuentra bajo la figura jurídica de abrigo y protección, provienen de familias desintegradas y disfuncionales, la Constitución Política de la República de Guatemala regula, que es deber del Estado proteger a la familia, de igual forma a menores y ancianos, debiendo garantizar la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo y seguridad de los mismos y sus familias.

Las obligaciones del Estado de Guatemala, hacia este sector, son ratificadas al formar parte en la Convención de los Derechos del Niño, sin embargo, los hogares de protección y abrigo privados, se encuentran limitados en satisfacer el desarrollo integral de los niños, que se encuentran institucionalizados, en sus instalaciones, debido a que no cuentan con los recursos necesarios, brindados por el Estado, para poder funcionar como tal, aunque subsanan en gran parte la obligación que tiene el Estado, al ser una alternativa para brindar abrigo y protección a los menores, que les han sido violentados sus derechos, debido a la sobre población con la que cuentan los hogares estatales.

Por ello, es importante que el Estado de Guatemala, asigne un presupuesto para el debido funcionamiento de los hogares privados. Para ello en la elaboración del trabajo de tesis, se utilizaron diversos métodos de investigación, los cuales fueron: método analítico, utilizado para clasificar la información doctrinaria sobre la institución jurídica de la familia, abrigo y protección así como la relación de las mismas con el Derecho



Administrativo, el método sintético, que establece el objetivo de la investigación y el método deductivo, que fundamenta la regulación jurídica del tema. Las técnicas aplicadas fueron la bibliográfica y documental. A través de los métodos y técnicas mencionados, se comprobó la necesidad de regular un presupuesto específico para la sostenibilidad de los hogares privados de abrigo y protección, como medida necesaria de cumplir la obligación del Estado evitando así el hacinamiento en hogares estatales.

Para el desarrollo de la investigación, se dividió en cuatro capítulos: el capítulo I, hace referencia a la familia; el capítulo II de la niñez y adolescencia; el capítulo III, marco jurídico que protege los derechos de la niñez y adolescencia y el capítulo IV, aborda el tema de niñez y adolescencia en hogares de abrigo y protección en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, la población que atiende, fuentes de financiamiento y presentación de la propuesta de reforma a la Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007.

La importancia de la investigación, radica en que el Estado debe asignar un presupuesto que se encuentre regulado en La ley de Adopciones Decreto Número 77-2007, para el sostenimiento de los hogares privados que brindan abrigo y protección a niños niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados, en virtud que es obligación del Estado de Guatemala, brindar un desarrollo integral de la niñez y adolescencia, por ser sector vulnerable dentro de la población guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. Familia

En la actualidad, la familia es considerada el núcleo de la sociedad, “hace relación a un conjunto más o menos amplio de personas, ligadas por relación de sangre y comunidad de vida.”¹ Para el ser humano contar con una familia contribuye al correcto desarrollo como persona dentro de la sociedad, entablando una convivencia en armonía y paz.

1.1 Definición

A lo largo de la historia diversos autores han formado definiciones de familia, abarcando un contexto social, jurídico o ambos, por ello se puede definir a la familia como “una clase especial de sistema, con estructura, pautas y propiedades que organizan la estabilidad y el cambio. También es una pequeña sociedad humana cuyos miembros están en contacto cara a cara y tienen vínculos emocionales y una historia compartida.”² Actualmente en contexto amplio definida como, el núcleo de la sociedad.

Es el primer lugar en donde el ser humano se desarrolla, física y emocionalmente, estableciendo su propia forma de ser y actuar futuro dentro de la sociedad, es el centro que educa, establece y refuerza una vida con valores; tanto los padres, desarrollan el sentido de responsabilidad al formar una familia con finalidad de formar a futuros ciudadanos, para una sociedad guatemalteca con valores, pacífica, armoniosa y segura.

¹ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español.** Pág. 17.

² Minuchin, Patricia. **El trabajo social en el servicio de justicia, aportes desde y para la investigación.** Pág. 67.



Desde el punto de vista social suele definir a la familia como “la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.”³ La sociedad se enfoca en determinar la estabilidad de una familia a través de los lazos de unión entre los miembros que la conforman, no importando si proviene de vínculos directos de consanguinidad o relaciones de filiación adoptiva, siempre que sean vínculos de protección y seguridad para cada uno de los miembros que integran la familia; resaltando en cada una de ellas valores de amor, paz, respeto, unión, protección y desarrollo integral de cada miembro.

Por otra parte, el punto de vista jurídico define a la familia como “la unión socialmente aprobada por los vínculos de filiación, alianza y consanguinidad, de un hombre, una mujer y sus hijos.”⁴ La normativa vigente positiva guatemalteca, de conformidad al derecho civil, establece que las relaciones filiales, pueden nacer a través de la institución del matrimonio, unión de hecho e incluso fuera del matrimonio o la adopción.

La familia se define como “el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar comprendería, al conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge, que reciben la denominación parientes por afinidad; a esa enunciación habría que agregar al propio cónyuge, que no es un pariente. Desde este punto de vista, cada individuo es el centro de una familia, diferente según la persona a quien se refiera.”⁵ Una familia no se forma únicamente, con lazos biológicos también es considerada según la doctrina “como un grupo de personas relacionadas entre sí

³ Pérez Contreras, María de Montserrat. **Derecho de familia y sucesiones.** Pág. 22.

⁴ López Díaz, Carlos. **Manual de derecho de familia y tribunales de familia.** Pág. 17.

⁵ Belluscio, César Augusto. **Manual de derecho de familia.** Pág. 3.



biológica, legal o emocionalmente, que no necesariamente conviven en el mismo hogar y comparten una historia común, unas reglas, costumbres y creencias básicas en relación con distintos aspectos de la vida.⁶ Esto depende del contexto dentro del cual se desarrolle, los lazos de unión de los individuos que la conformen, la mayoría de casos presentes dentro de la actual sociedad guatemalteca, se inclinan a que los miembros de una familia, no conviven dentro de un mismo hogar.

Asimismo, la doctrina hace mención que dentro del núcleo familiar, cada integrante tiene su propia personalidad, unidos a través del vínculo jurídico; que va desde los ascendientes y descendientes sin limitar el grado, los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y los afines hasta el cuarto. Además establece desde el punto de vista restringido, tomar como únicos miembros al padre, madre y los hijos procreados o los que estén sujetos bajo su patria potestad. Es decir la familia, se constituye no importando los miembros que convivan bajo un mismo techo, sino más bien la relación entre padres e hijos; no solo es un lazo biológico, o uno creado por la convivencia.

Cabe resaltar que existe una jerarquía interna, impuesta por la misma sociedad; esta va desde el padre como proveedor del hogar, la madre como consuelo afectivo y crianza de los hijos. El uso de una jerarquía, dentro de un núcleo familiar le enseña a cada integrante que tiene derechos, pero también debe respetar los mismos derechos que poseen los demás integrantes de su familia, reconociendo entonces los límites de sus derechos frente a otros y las obligaciones a cumplir dentro de la familia, como miembro al cual pertenece el menor de edad, cultivando valores de respeto y responsabilidad.

⁶ Parra Bolívar, Hesley Andrea. **Relaciones que dan origen a la familia.** Pág. 11.



1.2 Antecedentes

El ser humano es un ser social por naturaleza, no ha podido vivir aislado, la historia del mismo lo ha comprobado, a través de teorías del hombre, surge la familia, sus inicios se encuentran en la antigüedad misma, que ha sufrido cambios relevantes hasta hoy día.

“Según Engels, la unidad social inicial era la gens, la cual estaba compuesta por un grupo de familias que se organizaban espontáneamente a partir de las prácticas cotidianas de los individuos. La gens se convocaban y fortalecían alrededor de una serie de aspectos tales como: compartir actividades religiosas, tener lugares comunes de sepultura, gozar de derechos recíprocos de herencia, obligarse recíprocamente a ayudarse, poseer una propiedad común, prohibir el matrimonio dentro del grupo, tener derecho de adopción, de elegir a sus propios jefes, etc.”⁷ Dichas prácticas se asentaron dentro de la sociedad, como parte de la cultura del hombre, hasta alcanzar preceptos constituidos en normas jurídicas, vigentes y aceptadas por las familias que surgen.

La familia ha sufrido grandes cambios en la historia, se puede ver a la familia “como institución, grupo, construcción, sistema, conjunto relacional entre otras. También como un grupo que está formada por un conglomerado de sujetos que viven el día a día y de esta forma sobreviven.”⁸ Vista desde esa perspectiva, se manifiesta en las familias más carentes de una economía que brinde estabilidad en el desarrollo integral familiar, de todos los miembros, desde brindar sostenibilidad económica al hogar hasta lo no menos importante que es el afecto, cuidados y atención hacia los menores de edad.

⁷ Ortiz Laguado, Catarina; Margarita María, García Jamarillo. **Familia aspectos claves.** Pág. 24.
⁸ Ibid.



Dichos cambios determinan, que la familia es una institución social “es la que los sujetos captan normas, conductas y patrones que aseguran socialización, la distribución de bienes y el mantenimiento del orden individual y social. La familia se convierte desde este lugar en objeto jurídico de estudio y de intervención.”⁹ Debido a la evolución constante de la sociedad y a las condiciones socioeconómicas, que este ente le brinda a la población, surgen los primeros indicios, en determinarla como, el núcleo social vital.

Al entender que la familia es vista como, institución social, se determina que la misma responde a costumbres de lugares demográficos donde se ha establecido “está constituida por tradiciones sociales, religiosas y políticas en su interior. Las interacciones surgidas allí interpretadas continuamente conformando su identidad. Los movimientos a los se ve abocada son consecuencia del devenir sociocultural, el cual a su vez se transforma con los cambios familiares.”¹⁰ Ejemplo claro el territorio guatemalteco, por ser un país multiétnico y su influencia en el desarrollo de las familias.

La evolución de la familia, la construyen y moldean, las costumbres y tradiciones que practique la familia según la región en la que este establecida, siendo un indicativo del tipo de familia a desarrollar y los valores que se enmarquen, en los miembros que la integran; pero cabe resaltar un punto de vista distinto a la sociología, es decir enfocado, desde el punto de vista psicológico, que establece que en la actualidad, la familia es vista como, el centro más importante, en el desarrollo del ser humano, en convivencia con seres afectivos, formando lazos de unión, creando estabilidad emocional, a partir de los factores económicos para el acceso de una vida digna, es por

⁹ Ibid. Pág. 28.

¹⁰ Ibid.



ello se concluye que familia es “como un conjunto de personas que comparten unas relaciones emocionales vividas cotidianamente. Es en la interacción diaria donde emerge el dolor el odio y la alegría. Los miembros del grupo reconocen esa vivencia emocional como el fundamento de la experiencia familiar.”¹¹ Es por ello, que ser parte de una familia es vital, para los menores hijos, procreados dentro de una relación hombre y mujer, es decir cuyo fin último no debe ser solamente la procreación, debe existir una relación de responsabilidad en reconocer y educar, sostener a los menores.

La familia, por lo tanto, debe de considerarse, una institución única e irremplazable, formada por cada uno de sus integrantes y el actuar de cada uno de ellos beneficia o afecta; hoy día se refleja los cambios que ha sufrido esta institución social y jurídica, enmarcada por diversas épocas, desde tiempos antiguos, hasta la edad moderna.

1.2.1 Primeros tiempos el matriarcado

Lo más relevante de esta época fue el reconocimiento de la maternidad absoluta e indiscutible, denominando a la teoría como matriarcado o matriarcal, la cual “afirma que se produjo una evolución a partir de una época primitiva de promiscuidad sexual, en la cual la paternidad era insegura y sólo era notoria la maternidad; la madre, era el centro y origen de la familia, y el parentesco se consideraba únicamente por línea materna (parentesco uterino). Sólo en un período avanzado se habría producido la sustitución de la madre por el padre como cabeza de la organización familiar.”¹² Es por tanto, que la Jerarquía dentro de los primeros núcleos familiares, predominaba la figura de la madre.

¹¹ Ibid. Pág. 29.

¹² Belluscio. Op. Cit. Pág. 13.



El matriarcado, era la época en la que el rango superior y mando se concentra en la madre, predomina en el desarrollo de las relaciones sociales, la jerarquía se manifiesta al asegurar la estabilidad dentro del grupo; más adelante, conforme avanza las diferentes disputas por el mando y control, se convierte en lo que se denomina familia.

1.2.2 Endogamia y exogamia

En esta época se determina el ser social del ser humano, formando grandes núcleos familiares, se prohíbe las relaciones entre parientes, tanto descendientes como ascendientes “prohibición que se extiende luego a otros parientes y que poco a poco va configurando una estructura social en la que un grupo de hombres se unía con un grupo de mujeres, para luego derivar en un núcleo centrado excesivamente en la familia matriarcal. Propia de las comunidades sedentarias y agrícolas, poco a poco la imposición de sociedades mercantiles y militares cedió el paso al patriarcado.”¹³ Surgen como primeras normativas impuestas para la formación de nuevos núcleos familiares.

Estos son los primeros inicios de imponer normas, que regulan las relaciones familiares y unión entre miembros distintos a linajes de la misma sangre, determinando así la unión entre dos familias distintas, es decir sangres distintas, dirigida por los cambios sociales hacia el patriarcado, desapareciendo así, la época anterior de matriarcado, da mayor jerarquía al padre como jefe de familia, en la toma de decisiones y mando dentro de los núcleos de descendencia, enmarcando de conformidad al crecimiento; el aplicar la prohibición de crear otros núcleos familiares con descendientes y ascendientes.

¹³ López. Op. Cit. Pág. 33.



Actualmente, el concepto sigue vigente como norma social, estableciendo la prohibición a través del Derecho Civil guatemalteco, en contraer matrimonio con descendientes y ascendientes, es decir entre miembros de la misma familia, con lazos de sangre.

1.2.3 Antigua Grecia

Los cambios en las sociedades antiguas, son el reflejo del desarrollo histórico de la familia. “la sociedad griega manifiesta una rápida evolución desde sus formas más primitivas a las más modernas, más que Roma inclusive. Esto debido a la fuerte actividad comercial, que lleva a la dispersión de muchos de los miembros de la familia, y al incremento de las riquezas individuales.”¹⁴ Siendo una de las sociedades más avanzadas, no solo en tema de sociedad y familia, sino en toda rama de la ciencia, debido a su gran dedicación e interés por el conocimiento y desarrollo de las distintas ramas de la ciencia encaminadas, al orgullo, lealtad y valor a los descendientes.

La estructura familiar griega, en cuanto a su cultura y forma de expansión en el comercio, involucraba viajes por parte de los miembros más destacados, dentro de la cultura, además en comparación con la cultura romana, cabe resaltar una única y gran semejanza a esta, que consistía en establecer como heredera del padre, a la hija soltera, quien debía de casarse, a través de la ley de la época con otro pariente, con la finalidad de transmitir así la herencia al hijo que naciera dentro de esta unión, dicha forma de heredar fue denominada, dentro de la cultura griega como epilclerato, es como la familia en estas culturas forma un relevante medio de crecimiento y legado.

¹⁴ Ibid. Pág. 35.



1.2.4 El cristianismo

El cristianismo ofreció un gran aporte en el proceso del desarrollo histórico de la familia, en esta época se establece la figura del matrimonio, dentro de los grupos de personas convertidos al Cristianismo, figura que sobresale en el Siglo IV a partir de Constantino.

La figura del matrimonio, es catalogada a través de ciertas normativas que rigen dichas uniones, la disolución del vínculo mal vista, ya que la esposa toma categoría relevante y respetada dentro de la sociedad, además surgen normas jurídicas de protección a través de la creación de tribunales eclesiásticos para resolver cuestiones de validez y nulidad del matrimonio; característica trascendental para el padre y la madre, ya que se crean funciones específicas dentro de la familia, tanto para el padre y madre de familia; los deberes familiares derivados del matrimonio, se constituyen en base a la creencia de la existencia de un dios que dirige su actuar dentro del matrimonio.

1.2.5 Edad Media

La edad media, a través de la denominación de derecho común, plasma fuentes doctrinarias y legales, que dan origen al Derecho de Familia, considerado, al establecer y emplear la figura del matrimonio dentro de las primeras normativas jurídicas preceptivas dentro de la población de América, ya que es el sistema que empleo Europa, durante la época de la conquista y que dispersó en la época colonial.

Tras establecerse la figura de matrimonio, en la edad media se “cristalizan los tres grandes elementos que conformarán el fundamento del sistema jurídico occidental: el



derecho romano, en el ámbito del derecho privado; el cristianismo que, a través del derecho canónico, moralizará fuertemente las costumbres y las relaciones humanas de derecho, y el derecho germánico, que tendrá gran influencia en el derecho público de las naciones europeas. Bajo la denominación de derecho común el sistema jurídico europeo llega a América a través de España.”¹⁵ Da origen al primer precepto jurídico, relativo a la regulación del matrimonio, dentro de la población en América.

1.2.6 Época Moderna

Época que se caracteriza por la industrialización y urbanización, modificando los patrones familiares anteriores a las épocas precedentes. “El individualismo y el racionalismo influyen en la concepción de la familia; esto, sumando a la industrialización de las ciudades y las migraciones de las zonas rurales a las urbanas, deviene una familia de dimensiones más reducidas. La Revolución Francesa, por su parte, limita la competencia religiosa en la familia, y se exaltan los intereses individuales de sus miembros más que los colectivos. Es así como poco a poco se acentúa la libertad económica y patrimonial de la mujer, y el reconocimiento y protección de los intereses del menor, hasta ese entonces totalmente postergado como sujeto de derecho”.¹⁶ Es por tanto, que con la época se da un avance en garantizar el derecho de familia. Cabe resaltar que en esta época, surgen familias con características particulares, dichas características particulares, dan paso a poder clasificar a la familia en base a esas características y estructura en diversos tipos, que van surgiendo, en consecuencia a los constantes cambios y factores que se hacen presentes dentro de la sociedad.

¹⁵ Ibid. Pág. 38.

¹⁶ Ibid.



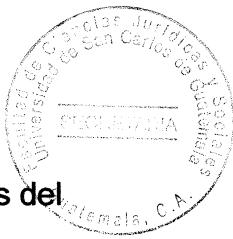
1.3 Tipos de familia

La evolución rápida y constante del hombre dentro de sociedad, ha sido determinante en cuanto establecer categorías para clasificar y adecuar cada una de las situaciones, que presenta una agrupación para denominarla familia; por lo que se ha hecho necesario su estudio, a través de nuevos patrones, dentro de las nuevas generaciones de familia y los diferentes contextos sociales presentes en cada una de ellas, tomando como base central, que se encuentran dentro de una evolutiva sociedad, es decir que está en constante cambio, por el surgimiento de nuevas ideologías, que van afectando a estos grupos y sumadas a estas la falta de desarrollo integral digno de las familias.

Cabe resaltar que los mayores cambios y transformaciones en el desarrollo histórico de la familia se realiza en la época moderna, cambios que van desde motivos de industrialización y urbanización que ofrece la sociedad, en el aspecto humano, prevalecen los intereses individuales más que los colectivos de la familia, como núcleo de unión. Se transforma la figura jurídica del matrimonio, adaptándose a los nuevos cambios, se crean nuevas figuras que reconocen a la familia, no solo por la institución del matrimonio, y la unión de los miembros que la integran, se reconoce que surgen variedades de familias dentro de la sociedad debido a estos cambios trascendentales.

1.3.1 Familia en sentido amplio

Es uno de los sistemas familiares más reconocidos por la legislación guatemalteca, establece los vínculos familiares, reconoce que la familia del cónyuge, también forma



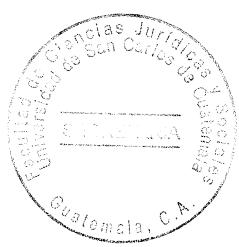
parte del núcleo familiar, la relación de ascendientes, descendientes y colaterales del otro cónyuge. Es decir todas las personas que guardan entre si vínculos parentales, que nacen por la transmisión de sangre, es decir a través de una unión biológica; dentro de la definición en sentido amplio, se extiende a la aceptación de la figura de la adopción, aunque no se comparta el vínculo de sangre biológico entre los padres.

Familia en sentido amplio, es la denominación para referirse a la derivación de un tronco común, es decir tienen un origen idéntico, aunque no comparten un mismo hogar, o la relación filial sea la adopción.

1.3.2 Familia en sentido intermedio

La familia en sentido intermedio, reconoce la posibilidad de la desintegración familiar, por medio de la figura del divorcio y la separación; determinante en la actuación del jefe de familia, dentro de esta misma, debido a los patrones de crianza, podría hablarse de un retroceso a la época del patriarcado, a diferencia que en este sentido se marca, un aporte debido a la creación de figuras jurídicas nuevas como el divorcio y la separación; en este sentido el patriarcado únicamente se manifiesta como costumbres arraigadas en patrones de crianza, donde el padre es el centro de aporte y sustento a la familia.

La familia, en el sentido intermedio, es el sistema que determina la jerarquía del páter o padre, dentro del núcleo familiar, se caracteriza por los miembros que la integran, viven bajo un mismo techo y bajo la autoridad del padre, pero en una misma unidad familiar, es considerado el obligado y principal proveedor dentro del núcleo familiar, es el sistema tradicionalista, dentro de las costumbres que surgen del patriarcado.



1.3.3 Familia en sentido restringido

Es el sistema, que no se basa en la jerarquía del padre como núcleo familiar, sino se enfoca en la filiación de padre a hijo, es denominada como familia conyugal o pequeña familia, debido a que toma únicamente como miembros al padre, madre e hijos.

Es decir que este sistema, reconoce únicamente la relación paterno filial de padres e hijos dentro de un núcleo familiar, excluyendo entonces, la relación filial de los descendientes, ascendientes y colaterales de ambos cónyuges; frente a la sociedad, ellos no tienen relevancia en el sustento y educación de los menores hijos, es por ello que la familia en sentido restringido, asume una mayor importancia dentro de la sociedad más que jurídica, debido a que la relaciones sociales familiares y de educación de los menores, se desarrollan únicamente al entorno de padre, madre e hijos, mas no trasciende a miembros ascendientes o descendientes de los cónyuges.

1.3.4 Familia matrimonial y familia extramatrimonial

La unión que surge del matrimonio, abre dos caminos de conformidad a las relaciones sociales entre hombre y mujer, es por ello que nace la unión extramatrimonial denominada unión de hecho, la procreación y la relación del padre con el hijo; en ambos sostienen que tienen derechos por igual, este sistema es objeto de discusión por diversos autores, unos sostienen que únicamente se reconoce a la familia que se forma por el matrimonio, mientras otros sostienen que ambas instituciones deben ser reconocidas como familia, ya que la unión de hecho cumple con los principios más importantes de un núcleo familiar y la existencia de los derechos y obligaciones.



1.3.5 Nuevas formas de familia

Las nuevas formas de familia, reconoce la diversidad de sistemas familiares que se pueden formar de acuerdo al contexto demográfico, donde se encuentre asentada una familia, o las nuevas ideologías surgentes en la actualidad moderna, religión, costumbre u otros factores que incidan al momento de conformar un núcleo familiar, la cual son factores que van creando nuevos modelos, este sistema considera, la transformación de la familia, establece que pueden existir fuerzas mayores, que modifiquen el sistema clásico de familia, por la falta del padre, madre, hijos o la integración de nuevos miembros al núcleo familiar, que varíen la integración del sistema tradicional familiar.

Surge entonces, un modelo adaptado y aceptado, por las nuevas generaciones de hombres y mujeres en sus relaciones sociales, que lleva a la formación de un núcleo familiar, donde los esquemas tradicionales se ven rotos, por situaciones del contexto social y cultural, e introducción de nuevas ideologías, las cuales dentro de la normativa guatemalteca no prescribe, pero cabe resaltar su existencia dentro de la sociedad.

a. Familia monoparental

Se conforma, por uno solo de los progenitores y es reconocido a partir del siglo XX, establece que la familia, se relaciona dentro de la sociedad conformada únicamente por uno solo de los padres, ya sea el padre o la madre con los hijos procreados dentro del matrimonio, unión de hecho, relaciones extramatrimoniales o circunstancias que determinen estas condiciones, van desde la muerte natural de uno de los padres o por índices de violencia, violencia intrafamiliar, separación de hecho o judicial y divorcio.

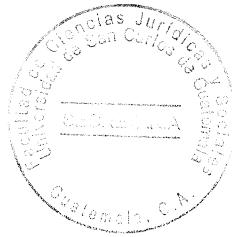


En el territorio nacional, prevalece este tipo de familia y las circunstancias van desde la separación, divorcios, pero dato más alarmante, es por los índices de violencia que enlutan a las familias guatemaltecas en los últimos años; la creciente estadística de violencia intrafamiliar hacia las mujeres y abandono del padre de familia al evadir su responsabilidad como progenitor y proveedor en la economía dentro del núcleo familiar.

b. Familia ensamblada

Este sistema, tiene una relación con el sistema monoparental; sin embargo, establece a diferencia de la familia monoparental, que puede estar integrada por vínculos de afinidad, que se contraen dependiendo la circunstancia de la unión de cada nuevo cónyuge, que puede ser soltero, viudo o divorciado, dicha unión no causa mal a la sociedad, si no conlleva efectos contrarios al orden común, es decir a pesar de la desintegración del núcleo familiar inicial, abre espacio a conformar uno nuevo, a partir de los fracasos en la relación de los padres, o muerte de alguno, o la propia violencia.

El sistema ensamblado dependiendo la circunstancia que llevo a su formación, abre el camino a la posibilidad, de no enmarcar juicio de reproche, por la unión de ambas familias para la formación de una nueva, por su condición de divorcio o separación, dentro de la sociedad y se dé la posibilidad de integrar a los hijos dentro de un ambiente de familia de padre y madre, a través de la formación de un nuevo matrimonio; esto conlleva la posible existencia de roces entre los nuevos miembros; pero si existen lazos de comunicación que sean efectivos a la integración, de los menores hijos, dentro del nuevo núcleo familiar, alcanzaría su finalidad esperada.



1.4 La familia en el contexto guatemalteco

La familia guatemalteca ha sido afectada por el contexto actual que atraviesa el Estado de Guatemala. El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a través de su Informe Nacional de Desarrollo Humano del año 2016 indica que en los últimos años, se ha producido un incremento de acciones dentro de las relaciones sociales, vinculadas a disputas por la ausencia de servicios básicos, creando un descontento con autoridades gubernamentales, reclamos territoriales y rechazo a proyectos que afectan el medio ambiente, debido a estas circunstancias se han visto afectados los miembros de las familias en cuanto a su desarrollo integral de cada uno de sus miembros, al no contar con los servicios básicos que garanticen un desarrollo más humano.

Las situaciones que son adversas al desarrollo de las familias guatemaltecas, dentro del contexto nacional, influyen en la desintegración de familias guatemaltecas, que van desde la migración de uno de los miembros en busca de oportunidades laborales, así como la falta de oportunidades para mejorar la calidad de vida de los integrantes de un núcleo familiar e incluso la violencia descontrolada en los últimos períodos del gobierno actual, dichas adversidades, son detonantes para influir en la desintegración familiar de la sociedad guatemalteca, ya que se crean situaciones que llevan a los límites a los miembros de las familias, cuyo fin primordial es encontrar estabilidad económica.

1.5 Situación geográfica que influye el desarrollo de la familia guatemalteca

La geografía influye en el contexto familiar guatemalteco, existe un fuerte vínculo que une a las personas con el territorio en el que habitan, creando grupos familiares con



diferentes patrones de crianza de acuerdo a su ubicación geográfica, la República de

Guatemala está dividida en 22 departamentos, integrados por 340 municipios que se distribuyen en aldeas, caseríos, parajes, fincas, barrio, zona, colonia, lotificación y las formas propias de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas. Actualmente el territorio nacional se encuentra agrupado en ocho regiones en función a criterios geográficos, accesibilidad, desarrollo de recursos económicos y caracteres culturales.

En el territorio nacional sobresalen cuatro grandes pueblos Maya, Xinca, Garífuna y Ladino, estos pueblos forman la multietnicidad de Guatemala, cada uno se caracteriza por gran riqueza en costumbres, tradiciones e identidad cultural y lingüística; pero en proporción a su gran riqueza se encuentra en estos pueblos la carencia en el acceso a servicios primarios básicos por parte del Estado para el desarrollo integral humano de los pueblos.

En el último censo poblacional realizado a todo el territorio nacional se enmarca que “cuatro de cada diez guatemaltecos (alrededor de cinco millones de personas) se autodefinen como indígena; dentro de esta categoría se distinguen a su vez 22 comunidades lingüísticas de origen maya, una xinca y una garífuna. La población que habita en zonas rurales tiene menor acceso a servicios, mayores riesgos para la salud y menores oportunidades para el bienestar y por lo tanto, mayores niveles de pobreza.”¹⁷

Guatemala al ser un país lleno de riqueza cultural, influye en el contexto de desarrollo económico, el cual debe de llegar a estos pueblos de manera equitativa.

¹⁷ Ibid.



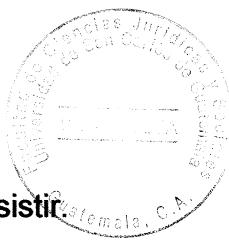
1.5.1 Región occidental

La región occidental es considerada, una de las regiones más productivas del territorio nacional, gracias a la fertilidad de la tierra y los cultivos que predominan siendo el café, algodón, maíz y caña de azúcar, esta característica es contradictoria ya que a pesar de ser productiva en la agricultura, es considerada una de las regiones con el índice más bajo de salud en el país; es decir que a pesar de la inversión de esfuerzos en el trabajo y desarrollo de sustento, se limita únicamente al sostenimiento diario para las familias; ya que no hay una igualdad por parte de políticas de inversión propias para el desarrollo de la población y cubrir necesidades básicas a través de la prestación de servicios.

La desigualdad presente en estas regiones, representa un rasgo estructural de las limitaciones del Estado en la creación de políticas integrales de desarrollo, para abarcar cada parte del territorio y garantizar el bien común y el desarrollo de cada una de las comunidades que conforman la región occidental evitando así la pobreza.

1.5.2 Región central

La región central comprende los departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez en ambos el grupo predominante es el Maya-kakchiquel; su economía se caracteriza por la producción agrícola variada, en el departamento de Sacatepéquez, su cabecera departamental es Antigua Guatemala, su economía se centra en el turismo, por la gran variedad arquitectónica de sus edificios e historia de la época colonial; por otra parte, el Departamento de Chimaltenango, presenta un clima templado, su idioma oficial es el español, sin embargo en algunas partes se conserva el idioma Pocomam, su economía



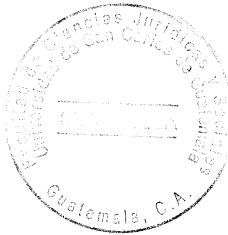
se centra en la siembra de maíz, actividad agrícola que no es suficiente para subsistir.

Cabe establecer que estos departamentos tienen un mayor índice de urbanidad, por lo que las familias que se ubican en estos territorios, encuentran mayor beneficio debido a que cuentan al acceso de los servicios mínimos para la familia manteniendo así un nivel de vida estable y digno, para cada miembro de la familia, de acuerdo al trabajo que desarrollen dentro de la comunidad que les permita cubrir los gastos familiares.

1.5.3 Región norte

Comprende los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz, al norte de esta región predomina la población indígena del grupo Kekchi, su clima es frío y lluvioso, sin embargo, en unas áreas el clima es cálido y tropical, su economía se centra en el cultivo y siembra del café, cultivo de cardamomo y atención en ventas y servicios al turismo; ya que ambos departamentos se encuentran ubicados entre sierras, cuentan con una gran diversidad de reserva biosfera, lo que aumenta el turismo en esas áreas.

La Región norte, a pesar de la gran diversidad geográfica, por su ubicación dentro del territorio guatemalteco, que impulsa el turismo, son áreas eminentemente rurales y la pobreza sigue prevaleciendo, mayormente en las mujeres de la región, ya que es sobre este género, que recae la responsabilidad del sustento de los menores hijos, ya que en la mayoría de los casos, no cuentan con el apoyo, por parte del padre de sus menores hijos, o de contar con el apoyo los ingresos económicos no son suficientes y sufren cada día, por consecuencia de la falta de inversión, para el desarrollo de estas comunidades; por tanto, los núcleos familiares se ven afectados por la pobreza.



1.5.4 Regiones nor y sur oriente

La región nor-oriental comprende los departamentos de Izabal, Chiquimula, Zacapa y el Progreso, el clima que predomina es el cálido, sin embargo en el departamento de Izabal el clima es tropical, la economía de esta región, se centra en la agricultura la siembra de frutas tropicales; sin embargo, en el departamento de Izabal, la economía se centra en la producción del banano, el plátano y el turismo, su ubicación facilita las vías de comunicación marítima, la cual impulsa el comercio dentro de estas regiones.

Por otra parte, la región sur-oriental contempla los departamentos de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa, su clima es cálido, la economía familiar, se centra en la agricultura, ganadería y el turismo, actividades que los pobladores de esta región deben aprovechar para el sustento familiar, invirtiendo las cosechas o crianza de ganado dentro de la comunidad, produciendo ingresos económicos que permitan una calidad de vida digna a los pobladores de estas regiones, que son parte del corredor seco en Guatemala.

1.5.5 Región metropolitana

El departamento de Guatemala forma la región metropolitana, es el más urbanizado e industrializado, concentra la mayor parte de servicios básicos, una mejor calidad educativa, salud pública y oportunidades laborales, la falta de servicios en los otros veintiún departamentos, genera migración interna de miles de guatemaltecos, teniendo como destino el Departamento de Guatemala, migración que desestabiliza los núcleos familiares que toman esa decisión, al buscar oportunidades de empleo y desarrollo dentro de la capital, migración que resultaría una solución innecesaria de existir

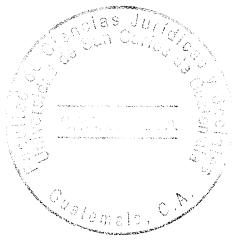
políticas de inversión que integren el desarrollo económico e integral de las familias.

Migrar al área central de Guatemala, es la solución más recurrente para los miembros de las familias, tomando dicha decisión, para solventar la crisis económica y falta de servicios dignos, para el sustento de cada uno de los miembros de la familia; el bien común, garantizado por el Estado de proteger a la persona misma y la familia como primacía constitucional y deber del Estado de garantizar la vida digna a la población, no se cumplen debido a los índices de crecimiento en la migración de los pobladores de diferentes regiones del territorio nacional en busca de mejores condiciones de vida.

1.5.6 Región del Petén

Comprende únicamente el departamento del Petén, contempla la mayor extensión territorial del Estado de Guatemala, una gran parte de su extensión está comprendida por bosque, el clima es cálido y tropical, su economía se centra en la ganadería y el turismo, en provecho de sus reconocidos lugares arqueológicos, basados en la cultura Prehispánica Maya como Tikal, el Mirador y diferentes paisajes boscosos naturales, que enriquecen el territorio de Petén siendo el turismo la actividad central de la región.

El sustento de las familias se centra alrededor de la ganadería y primordialmente por el turismo, siendo este el mayor factor de posibilidad para generar ingresos, las actividades de turismo, crean fuentes de trabajo digno, para miembros de las diferentes familias y que además brindan un desarrollo sostenible de las comunidades más lejanas de la región de Petén, nuevamente los pobladores deben ingenierarse constituir fuentes de inversión que generen ganancias económicas y generen empleos dignos.



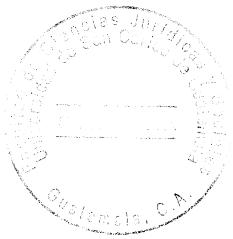
1.6 Necesidades básicas de la familia guatemalteca

Las familias necesitan tener un adecuado desarrollo reflejado en un nivel de vida digno, para ello deben cubrir necesidades básicas, como lo son, el gozar de una buena salud; disponer de los alimentos necesarios, que demandan los miembros del hogar para su nutrición; una vivienda digna, que permita una ubicación geográfica lejana de poner en peligro a la familia; el acceso a la educación que le permita desarrollar habilidades de convivencia, motivar a la superación; vivir en un ambiente seguro garantizando la tranquilidad en la movilización por las calles libres de asaltos y violencia; además contar con un empleo que provea de los ingresos familiares necesarios para vivir dignamente.

La familia que cubra las necesidades básicas, fortalece la relación familiar creando un lazo de confianza y estabilidad con los miembros de la familia, evitando la desintegración familiar futura, beneficiando así, a construir una sociedad estable.

1.7 Problemas que afronta la familia guatemalteca

Existen diversos problemas que afrontan las familias guatemaltecas, una gran parte de la población no logra cubrir las necesidades básicas, para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros y contar con una vida digna, al faltar una de ellas, genera problemas internos dentro de las familias, desestabilizando el núcleo familiar, aumentando los diversos problemas que conllevan a la separación, divorcio, desintegración familiar, violencia, búsqueda de oportunidades a través de medios ilícitos; desestabilizando así a las familias guatemaltecas, es ese punto en donde se genera la problemática dentro de la sociedad, ya que los cimientos son las familias.



1.7.1 Desintegración familiar

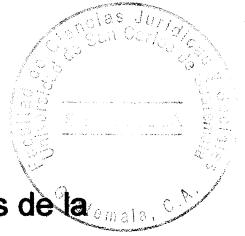
La desintegración familiar, se caracteriza por el rompimiento de los lazos de unión, que mantienen la unidad de la familia, bajo un mismo techo, con lo cual se priva a cada uno de sus miembros de un pleno desarrollo, en especial los menores hijos, se encuentran limitados a alcanzar su desarrollo como persona e identificarse como miembro útil dentro de una unidad básica, como lo es pertenecer a una familia y así alcanzar ser un ciudadano productivo dentro de la sociedad; la desintegración familiar es la problemática de alcanzar una sociedad productiva, equitativa y segura.

Para los integrantes de un núcleo familiar, es decir para el padre o la madre, significa una “situación que sin duda cobra influencia en el desarrollo de sus miembros, provocando así el quiebre en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consciente y obligatoria dando como resultado la insatisfacción de las necesidades primarias de sus miembros.”¹⁸ Es común ver hogares desintegrados, donde los que sufren las consecuencias, son los menores de edad; por lo tanto, una familia desintegrada, es causa de problemas en el entorno familiar y social.

1.7.2 Causas que generan la desintegración familiar

La ruptura del vínculo que une a una familia, reflejada en la desintegración familiar, es generada por diversas causas como las que cabe hacer mención las más recurrentes siendo: la separación, el divorcio, la migración, la violencia, la pérdida de valores, la

¹⁸ Galazar Santander, July; Nancy, Solano Jara. **Desintegración familiar asociada al bajo rendimiento.** Pág. 2.

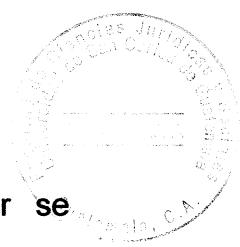


falta de cobertura y acceso de los servicios básicos de desarrollo de los miembros de la familia, son unos de los factores que causan este mal dentro de la sociedad guatemalteca, las cuales son diversas estas pueden ir desde la decisión de alguno de los progenitores o la violencia dentro de los miembros que la integraban, siendo las causas muy variantes dentro de la población guatemalteca.

El contexto que enmarca la desintegración familiar, modifica los roles que desempeña cada uno de sus integrantes, la falta de cobertura de las necesidades básicas de la familia, es por ello que se indica que las causas que enmarcan dicha desintegración es que “seis de cada 10 parejas se divorcian antes de los cinco años, siete de cada 10 adolescentes tienen actividad sexual antes de los 18 años, cuatro de cada 10 familias son funcionales y tres de cada 10 mujeres sufren de violencia intrafamiliar....”¹⁹ Las estadísticas demuestran, factores incidentes, dentro de las relaciones entre hombres y mujeres, dentro del territorio nacional, refleja los grandes cambios que se suscitan.

En Guatemala entonces las principales causas de la desintegración familiar son el divorcio, la migración y la falta de cobertura de servicios básicos, seguido de la violencia intrafamiliar y la limitación de recursos económicos por carecer de un trabajo digno. Dentro del contexto social causa un trauma a la mujer, al hombre y a sus hijos que hasta los demás familiares sufren las consecuencias, las capas menos privilegiadas de la sociedad en donde se da una desintegración familiar, los que corren menos suerte, son los niños, niñas y adolescentes, tendientes la mayoría de veces a ser niños de la calle fruto de la separación de la familia, enorme problema para el país.

¹⁹ Ibid.



Entre las consecuencias que mayormente genera la desintegración familiar se encuentran:

a. Salud

La situación actual de la salud en el país es alarmante, existen problemas que no han resuelto los últimos gobiernos, la población guatemalteca afronta fuertes enfermedades como las transmisibles, desnutrición crónica en la niñez y mortalidad materna, con un incremento en los últimos años de enfermedades como la diarrea y la gripe, las cuales pueden ser curadas, sin embargo de veintidós departamentos que conforma el Estado de Guatemala, la mayor parte carecen de una buena salud pública, también se generan lesiones de causa externa, ocasionadas por la violencia.

Con relación a la salud de la niñez y adolescencia, entre niños, niñas de 10 años y adolescentes que conforman el 23% del total de población destaca el impacto de las lesiones externas como causa de morbilidad y mortalidad, causadas por proyectil de arma de fuego; son los países de Centroamérica los que muestran una Tasa Específica de Fecundidad (TEF) en adolescentes más alta y dentro de esta tasa se encuentra Guatemala, quien posee la tercera tasa más alta.

Es la niñez y adolescencia el sector más vulnerable, debido a la falta de dirección de programas preventivos de educación reproductiva y sexual en los niños, niñas y adolescentes; situaciones que conllevan, como efecto de una desintegración familiar prematura dentro de adolescentes, que inician vida reproductiva y roles de responsabilidad, a su temprana edad, de una vida adulta dentro de la sociedad.

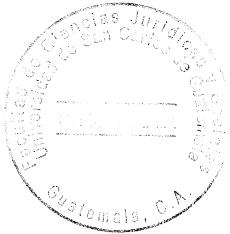


b. Desempleo

Actualmente existe desigualdad en el mercado laboral, entre hombres y mujeres en base al estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo manifiesta que en la población trabajadora, esta desigualdad, es hacia el género femenino, debido a que el promedio de ingresos de las mujeres representa un 41% debajo del porcentaje hacia los hombres siendo el 84% más. Tanto el padre como la madre de familia, deben de trabajar para costear los servicios básicos de sus menores.

El salario mínimo fijado en el año 2014 fue de Q. 2,171.75 aumentando paulatinamente para el año 2018 el salario mínimo llegó a trabajos de actividades agrícolas y no agrícolas Q. 2,893.21, sin embargo, no es suficiente para cubrir las necesidades básicas, agregando que los patronos no siempre llegan a cancelar el salario mínimo, también existe un sector de la población que no cuenta con empleo, o se dedica al comercio informal en el cual no cuentan con ingresos fijos dependen de las ventas.

Por otra parte, las familias se ven afectadas por las variaciones de los precios, en consecuencia su capacidad para adquirir los bienes y servicios considerados mínimos para subsistir en las raciones de un día, se reducen y un 53% de la población que no es capaz de cubrir el costo de una canasta básica alimentaria y por otra parte el 76% de la población, no cuenta con los ingresos necesarios para cubrir y adquirirla. Las consecuencias de la falta de oportunidades, para optar a un trabajo que dignifique, cada vez, es más afectada por la falta de implementación de políticas que aseguren generar fuentes de empleo y desarrollo, para los padres responsables de sus hijos.



c. Falta de vivienda

El Estado de Guatemala como fin supremo de protección a la persona y la familia, como parte del pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que desarrolla el derecho a una vivienda digna y adecuada, se encuentra obligado a crear programas de vivienda a nivel departamental y municipal, además a desarrollar programas de asistencia social, brindar seguridad en el registro del derecho de propiedad de las familias guatemaltecas; también debe de proteger a las partes que intervienen en la modalidad jurídica de arrendamiento, para promover el bien común garantizando el desarrollo integral de la familia a través de una vivienda digna y segura.

El aumento de la población ha generado gran demanda de la vivienda en los últimos años “superando la capacidad del Estado para satisfacer el déficit habitacional acumulado que supera un millón doscientas veinte mil doscientas seis unidades habitacionales (1, 220,206) a nivel nacional. Bajo la variable del déficit cuantitativo, es decir, el conjunto de familias que carecen de vivienda, existen 475,703 casos (39%). El déficit cualitativo, por su parte, se refiere a los casos de personas que poseen vivienda que no reúne requisitos mínimos de habitabilidad ni dignidad contabilizándose un total de 744,503 casos (61%).”²⁰ Efectos negativos son la usurpación e invasión de tierras.

Por otra parte las familias que si poseen una vivienda o un suelo propio, no cuentan con los servicios adecuados con los que una vivienda debe contar, cabe resaltar que en base a datos del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un 16.6% de los

²⁰ Ibid. Pág. 2.



hogares no cuentan con un servicio sanitario adecuado y un 19.5% obtiene el agua de consumo diario de fuentes por cuenta propia por medio de pozos o la compra de agua.

Además de condiciones estructurales de la vivienda y el hacinamiento en el hogar, muchas de las viviendas tienen paredes y piso de materiales precarios que no cumplen con el objetivo de brindar protección adecuada a sus habitantes. De igual manera, en el 21.9% de los hogares el hacinamiento es un problema relevante, ya que en ellos habitan tres o más personas por cuarto. Cual sea la condición de las familias guatemaltecas tengan una vivienda propia o arrenden, siempre se manifiestan la falta de cobertura a las necesidades básicas siendo desde agua potable, un lugar digno y seguro que cubra las necesidades básicas e integrales de condiciones dignas.

d. Violencia

La violencia es la manifestación de las acciones u omisiones de parte de los pobladores de un determinado territorio contrarias al orden constitucional.

Para mantener el bien común, que afecta bienes jurídicos tutelados; la criminalidad en el país es resultado de un largo proceso de debilitamiento institucional, marginación y desigualdad dentro de los habitantes. La violencia dentro del territorio nacional abarca desde hurto, robo, crimen organizado, tráfico de drogas o adopciones irregulares, pandillas (maras), violencia de género, femicidios, secuestros, extorsiones a familias y lugares de comercio; es por ello que Guatemala posee uno de los índices más elevados de violencia a nivel de Latinoamérica, problemática que los gobiernos posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz, no han logrado mitigar la violencia que afronta el país.



e. Migración

La migración es una de las causas más grandes de desintegración familiar en Guatemala, ya sea el padre, madre e hijos de diversas edades que forman un núcleo familiar, optan por abandonar sus lugares de origen y migrar ya sea dentro del mismo territorio nacional o fuera del país, con la finalidad de enviar remesas familiares para cubrir las necesidades básicas y el sustento digno.

La mayoría de hogares guatemaltecos, dependen de las remesas que reciben del extranjero, por parte de familiares que residen en los Estados Unidos. El programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, estima que es donde viven más de 1.2 millones de guatemaltecos. Este es un medio de crecimiento y sustento económico para Guatemala y los familiares quienes la reciben, es por esto que las familias toman la migración como el medio de solución más factible y accesible a las carencias que se vive en el país.

f. Desigualdad

La desigualdad, es un fenómeno que afecta especialmente a las familias que viven en poblaciones rurales, que sobreviven con altos índices de pobreza, sin acceso a servicios básicos como la salud, educación, alimentación, causas que se hacen presentes ya que carecen de fuentes de empleo que dignifiquen y obtengan ingresos.

Este fenómeno es generado por el deterioro de los estratos medios y bajos, la población más afectada en términos de sus ingresos, es la que labora en el sector agrícola, cuyos ingresos son muy inferiores a la medida nacional y que trabaja en



condiciones de precariedad casi generalizada. Aproximadamente el 30 % de la población ocupada pertenece a este sector, del que más del 90% trabaja en la informalidad, sin cobertura de la seguridad social y con ingresos menores al salario mínimo, las familias que dependen de estos trabajos viven en constante vulnerabilidad alimentaria por la falta de tierra y recursos para la producción.

g. Pobreza

La pobreza es la falta de oportunidades para cubrir las necesidades básicas, lo cual afecta el desarrollo integral de las personas. Lo anterior refleja la realidad que atraviesa gran parte de las familias guatemaltecas, este factor limita grandemente el desarrollo.

La precariedad que afecta a las familias se enfatiza en las zonas rurales "La última medición de la pobreza en Guatemala, realizada en 2014, evidencia que seis de cada 10 guatemaltecos se encuentran en condición de pobreza general; ello implica que si bien logran cubrir los gastos de consumo en alimentos, no pueden cubrir la totalidad de gastos en servicios personales y del hogar. Aún más crítica es la situación cuando se observa que tres de cada 10 personas viven en condición de pobreza extrema, es decir que no son capaces de cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos necesarios para tener una adecuada nutrición."²¹ Esta condición desencadena problemas de salud.

La principal razón, por la que continúa en aumento la pobreza, es debido a la falta de planificación y las debilidades en la gestión pública, por lo tanto, la pobreza en sus diversas manifestaciones, es una problemática pendiente de resolver a nivel nacional.

²¹ Ibid. Pág. 52.



CAPÍTULO II

2. Niñez y adolescencia

El concepto de niñez siempre ha estado presente dentro de la cultura, es una etapa inevitable del proceso y desarrollo de la vida humana, por lo tanto, lo que ha venido evolucionando desde tiempos antiguos es definir claramente el concepto niñez en las cambiantes culturas. Niñez es la primera etapa en el desarrollo del ser humano, marcando las primeras enseñanzas que obtiene para afrontar la vida siendo la adolescencia la etapa que marca el final de la niñez, es la carencia de las aptitudes para afrontar ciertas obligaciones, que se obtienen al iniciar y desarrollar la vida adulta.

2.1 Antecedentes históricos

A lo largo de la historia, la evolución en el conjunto de conceptos que se le han ido atribuyendo a la niñez y adolescencia, tomando como base el desarrollo de la cultura y el entorno, en cual ha ido evolucionando la sociedad, tomando como preceptos básicos, para dotarlos de derechos como sujetos participes miembros de una familia y sociedad.

El tema de niñez antes del Siglo XVII, era presentado como adultos pequeños, además en la Edad Media y en la temprana Edad Moderna el cuidado que se le brindaba a la niñez era un trato indiferente, negligente e inclusive brutal, además de la pobreza y la alta mortalidad infantil, era un comportamiento adecuado para la época; es a través de estos brutales e inconscientes tratos, es que se va tomando conciencia de la niñez y adolescencia, como seres humanos dignos de respeto y derechos como los adultos.



2.1.1 Edad Antigua

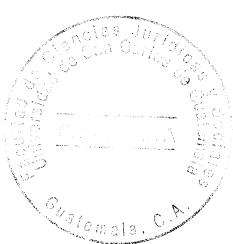
La niñez ha existido en todos los tiempos, desde el nacimiento del primer ser humano, sin embargo sus derechos no siempre fueron reconocidos, “en la Antigüedad, la niñez fue ajena al concepto de persona, por tanto, en el mundo jurídico, niños y niñas al igual que mujeres y esclavos no eran considerados como tales, más aún, el infanticidio, era una práctica frecuente en Roma, mientras que en Grecia se practicaba la exposición y la inmolación de infantes.”²² Las culturas de la época, no reconocían los derechos de la niñez, a hijos del pueblo, ya que todo aquel que naciera dentro de la sociedad y no ocupare un linaje de mayor jerarquía era desfavorable para su desarrollo.

2.1.2 Edad Media

En la Edad Media, el contexto de niñez seguía afrontando grandes desigualdades, aun con el advenimiento del cristianismo que ayudo a frenar las desigualdades y abusos contra los menores, es en esta época, en el Siglo XIV donde se cree que se inicia el movimiento que concede importancia a los menores.

La expansión a las poblaciones de los principios y valores del cristianismo, que establecen los preceptos que permiten, enraizar valores hacia el prójimo, enfatizado al desarrollo de la infancia, como un ser viviente, mandado al mundo, a ser valorizado, amado y respetado, por parte de los adultos, dentro de la sociedad, es entonces el cristianismo la fuente, el camino a un cambio en el desarrollo en cuanto a un trato distinto, digno y justo hacia los menores de edad que vivían esa época.

²² Ibid.



2.1.3 Siglo XX

Es en esta época donde se reconocen los derechos de la niñez, el cambio mundial de ver la infancia como un grupo de población que también posee derechos, frente a otros.

En consecuencia a inicio del siglo veinte, surge la toma de conciencia y preocupación por mejorar las condiciones de vida, educación, salud, alimentación y un marco de protección jurídica para los niños y niñas, estos derechos se integran desde este siglo, son temas relevantes e importantes en las agendas internacionales, es por ende el significativo avance en la creación de organismos y programas en protección integral.

El surgimiento de una normativa jurídica, que describe los derechos de la niñez se plasman en “La Declaración de los Derechos del Niño, también conocida como la “Declaración de Ginebra”, aprobada por la Sociedad de las Naciones en 1924, es el primer instrumento jurídico internacional que de manera puntual reconoce los derechos del niño. Es la primera declaración destinada a proteger los derechos humanos, elaborado por un organismo internacional.”²³ Texto histórico que reconoce y afirma, por primera vez, la existencia de derechos específicos para niños y niñas, pero lo más importante enmarca la responsabilidad de los adultos en el cuidado hacia este sector.

2.2 Definición de niñez

La niñez se define como el periodo que comprende desde el nacimiento, desarrollo de capacidades motoras, toma de raciocinio e inocencia en todos sus actos dentro de su

²³ Ibid. Pág. 2.



entorno inmediato familiar y social, está comprendido hasta la edad de siete años; desde la perspectiva del derecho civil, como la falta de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí mismo; en base al derecho penal como sujeto inimputable. Sin embargo, es importante hacer mención que algunos autores señalan que la niñez inicia desde los cero años hasta los trece años de edad en que finaliza.

La Convención Sobre los Derechos del Niño establece la definición de niño que regirá a los estados parte, regulado en su Artículo 1 “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” Sin embargo por tratarse de un texto legal, puede ser poco abordable en temas de difundirlo en el ámbito educativo, por ello es importante hacer conciencia de este tema, e impartir clases educacionales en los centros tanto públicos como privados, que promuevan el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como también establecer las obligaciones y tomar conciencia para la vida adulta.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que es una normativa legal vigente positiva, que establece la definición de niño, el cual será aplicada a la República de Guatemala, regulado en el Artículo 2, la cual establece en su parte conducente: “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad...” Es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez guatemalteca, a través de una regulación jurídica específica, para este sector de la población que cada vez más se encuentra vulnerada.



2.3 Definición de adolescencia

La adolescencia se define, como el fin de la niñez y el comienzo de la pubertad hasta llegar a la etapa adulta, esta definición es acertada al concluir que dentro de la regulación legislativa hacen coincidir que la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio; a esto un avance importante, que en Guatemala recientemente se prohibió el matrimonio entre menores de edad por medio del Decreto Número 13-2017 dejando por fuera, esta relación inequívoca, dentro de la sociedad guatemalteca.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula la definición tanto de niño como de adolescente, establecido en su Artículo 2, el cual, en su parte conducente establece que adolescente es “toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.” Es a partir de esa edad, que adquiere la mayoría de edad, para la constitución y aplicación de derechos, obligaciones y responsabilidades que toma dentro de la sociedad ya como un ciudadano, dejando la tutela de la niñez y adolescencia, pasando a tomar conciencia, de su responsabilidad en su actuar.

2.4 La niñez y familia

Se considera que la familia es centro de la sociedad, desempeña un papel importante para el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que integran una familia, es el núcleo que brinda protección y seguridad en su desarrollo, por tanto los padres de familia, dependiendo el tipo de familia, debe centrarse en, no limitarse únicamente como proveedor de condiciones dignas de servicios básicos como alimentación, salud, vivienda y educación para los menores, si no ser parte fundante en el desarrollo



emocional y afecto que motiven a la seguridad del menor ante la vida y toma de decisiones futuras e incidan en construir una vida digna en beneficio a la sociedad.

La familia, debe de brindar el apoyo a los niños, niñas y adolescentes, que la integran, ayudar a desarrollar su personalidad, brindar apoyo emocional e integral; que les otorguen un ambiente, donde pueden ser libres y crecer sanamente, hasta que alcancen la mayoría de edad y sean ciudadanos dignos de manifestar responsabilidad y valores, reduciendo de esta manera los índices de desintegración familiar.

En Guatemala no existe Código de Familia; sin embargo las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos están contempladas básicamente, en el Código Civil, Decreto Ley número 106. Dentro de este cuerpo legal encontramos el derecho de familia en el libro I de las personas y de la familia, título I de las personas, y título II de la familia.

El actual Código Civil no establece una definición legal para el término de familia, sin embargo se puede señalar que es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas, por vínculos jurídicos emergentes de la relación de filiación.

Para que la niñez crezca en un ambiente sano dentro de la sociedad, el Estado debe de otorgar las herramientas legales, para que se cumplan los derechos de los mismos, y garantizar la responsabilidad y el cuidado adecuado por parte de los progenitores, así como la normativa jurídica que garantiza las medidas que protejan, los derechos que se vulneren dentro del entorno, en que se desenvuelva el menor niño y adolescente.



2.5 Patrones de crianza

Un patrón de crianza es aquel que se forma desde el núcleo familiar, tomando el contexto demográfico donde habite la familia, “definiendo las actitudes, positivas o negativas, del individuo en su vida futura con relación a la sociedad en que se desenvuelve. Es en el ámbito familiar donde se debe iniciar la formación y transmisión de estos patrones, que serán la base fundamental en el desarrollo de la personalidad, y han sido y serán trasmítidos de generación a generación.”²⁴ Siendo incidencia en el desarrollo del futuro ciudadano, estos patrones se deben a la ubicación demográfica, las costumbres, la situación económica, los índices de violencia social e intrafamiliar.

2.6 Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula que el Estado de Guatemala está obligado a proteger la vida y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, regulado en el Artículo 51 “El estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.” sin embargo, en la actualidad la niñez y adolescencia, es uno de los grupos sociales, más vulnerables dentro de la sociedad guatemalteca, debido a la falta de atención política de los últimos Gobiernos, respecto a las necesidades presentes en el territorio sobre esta población.

Los avances para mejorar la calidad de vida de la niñez, han sido insuficientes por parte

²⁴ Leonardo Mendoza, Irma Elizabeth; Lidia Victoria, Melgar de Rojas. **Influencia de los patrones de crianza en el entorno escolar de los niños que asisten al centro psicopedagógico Jericó.** Pág.17.

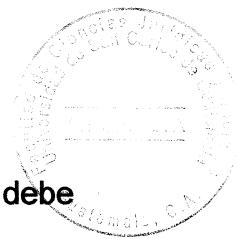


del Estado de Guatemala, el grupo de población más afectado es la niñez que pertenece al sector indígena siendo 2.8 millones que no cuentan con oportunidades de llevar una vida digna y están sujetos a la desigualdad. Es por ello, que Guatemala ocupa el segundo puesto, como el país latinoamericano, con el más alto porcentaje de población indígena. A nivel nacional 43.3 % por ciento de los habitantes son menores de 18 años y ocho de cada diez que viven en situación de pobreza, cada año se registran datos que van en aumento en cuanto a la precariedad que sufre este sector.

Según datos estadísticos, se establece que la niñez y adolescencia no cuentan con acceso a servicios básicos como la alimentación, salud, educación y saneamiento, el 43.3% (7 millones) forman la población infantil a nivel nacional de estos 2.8 millones son indígenas, el 45.2% de los niños y adolescentes indígenas se encuentran en pobreza extrema, 6 de cada diez niñas indígenas terminan la primaria, mientras, dos finalizan la secundaria y una ingresa a la universidad, las cifras reflejan que el panorama para la niñez y adolescencia es poco alentador para el territorio nacional, Según el informe realizado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

2.6.1 Educación

Para que un niño, niña y adolescente pueda desarrollarse plenamente, intelectual, moral y afectivamente, para poder desenvolverse en la sociedad, necesita aprender nuevos conocimientos, en Guatemala, es en el año 2009 que se mejora la tasa de cobertura en cuanto a educación, ya que el gasto público en inversión en educación se incrementó a finales del año 1990. Dicha cobertura de forma más sostenida, pero están



muy distantes a la cobertura en todo el territorio nacional. La falta de cobertura se debe a la falta de programas dedicados a llevar acabo la matriculación de nivel primaria de en los departamentos, aldeas y caseríos del territorio nacional, dificultando así la asistencia escolar como deber del estado en garantizar la educación a la población.

Datos obtenidos en el último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2012, reflejó que la población cuenta con un promedio de escolaridad de 6 años, pero la ubicación geográfica incide grandemente sobre este promedio, ya que en el área metropolitana, el promedio educativo es de 8 años, esta situación se agrava en el área rural que únicamente llega a los 4 años de escolaridad; en el caso de las mujeres, este porcentaje es menos alentador ya que están por debajo del promedio, ya que cuentan con menos años de escolaridad y menos oportunidades de inclusión dentro de actividades, encaminadas al progreso económico y dignificación como mujer, debido a la falta de programas de educación técnica en la población.

La educación debido a esta situación, la más afectada es la niñez y adolescencia, es poco alentadora en las áreas rurales, donde se presentan mayores datos de falta de escolaridad y alcanzar culminar el nivel primario y llegar al nivel básico limitando alcanzar un nivel óptimo de educación a nivel nacional.

2.6.2 Salud

La salud en la actualidad, abarca una dimensión de desigualdad entre los grupos sociales, principalmente en la distribución y acceso, mientras los más pobres únicamente tienen a su alcance la asistencia pública, la cual se encuentra en constante



decadencia, por la falta de atención presupuestaria por parte del Estado, mientras que los sectores de un estrato alto, tienen a su alcance el asistir a un centro médico privado que brinda mejor servicio de salud, servicio por el cual, se encuentra fuera del alcance de la mayoría de población guatemalteca ya que su economía es de escasos recursos.

El tema de salud atiende no solamente, elementos biológicos que deterioran el cuerpo humano, si no trasciende significativamente al elemento económico y sociocultural en el cual se encuentre la sociedad afectada, carente de un buen servicio de salud pública.

La salud de la niñez guatemalteca se encuentra en declive, debido a la carencia de acceso a la salud, efecto consecuente siendo la tasa de mortalidad en recién nacidos, debido a problemáticas dentro de la sociedad, debido a que el Estado ha sido carente en atacar a través de políticas, que refuerzen las situaciones que vulneran, a las futuras madres en el acceso a una atención eficiente, en el control de maternidad y la atención de partos y un seguimiento al desarrollo del bebe durante los primeros meses.

Solo en los años 2012, 2013 y 2014 la mortalidad infantil tenía altos índices, siendo la diarrea una de las enfermedades que ha causado más muerte infantil en niños menores de 1 año, sintomatología que no es de gravedad, pero causa muertes en los infantes que no cuentan con acceso directo y al servicio de salud pública y asistencia social.

2.6.3 Desnutrición infantil

El problema de la desnutrición crónica, es un claro ejemplo de las consecuencias de la falta de acceso, a la salud pública y asistencia social, que indiferencia a la prestación



de servicios básicos, la exclusión social de los menos favorecidos socialmente, el acceso a la tierra y una débil gestión de los recursos naturales, al ser repartidos dentro de la población campesina, para medio de subsistencia directa de ellos y sus familias.

Datos por el Plan de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas indica que Guatemala cuenta con una de las tasas más elevadas en desnutrición crónica en el mundo y la más alta de Latinoamérica con un 49.8% de las niñas y niños de entre 3 y 59 meses de edad, sufren desnutrición crónica, y el porcentaje asciende hasta el 66%, entre las niñas y los niños indígenas, es decir la mayor parte de los departamentos.

La niñez se limitada a morir por desnutrición aguda o perder oportunidades de desarrollo físico por la desnutrición crónica, condenados a no alcanzar su potencial físico e intelectual, en el año 2017, ciento once niños guatemaltecos murieron, debido a la falta de alimentos, los menores con edades comprendidas antes de los dos años de vida, es evidente que la desnutrición es el enemigo número uno para la niñez la cual les arrebata la oportunidad de una vida plena y digna, consecuencia de la pobreza.

2.6.4 Maltrato infantil

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, en su informe de la situación de la niñez y adolescencia en nuestro país define el maltrato infantil, como las acciones que generan un daño, a niños, niñas y adolescentes, que van desde violencia física, psicológica, económica o exclusión social; los abusos y desatención, incluyen todo tipo de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial u otros que puedan causar un daño a la salud, desarrollo y



dignidad, poniendo en peligro su vida, en relación a los sujetos que lo tienen bajo su responsabilidad, confianza o tutela, muchas veces son los agresores de estos menores.

Además las cifras del delito de maltrato contra menores de edad, han sufrido un incremento significativo, dicho aumento fue de 8%, de 11,752 en casos denunciados en 2015, a 12,649 en 2016; esto equivale a 35 denuncias presentadas diariamente al Ministerio Público. Cifras alarmantes, las cuales continúan en aumento.

Dichos abusos son una de las causas de sufrimiento por parte de los niños y las familias, que tiene como consecuencia sobre las víctimas episodios de estrés y trastornos en el desarrollo cerebral temprano y el sistema nervioso, también puede conllevar a problemas a largo plazo, en la vida adulta y conllevar a problemas que inciden en la conducta social, cuadros de depresión, episodios de suicidio, actos de violencia, vandalismo, prostitución, autoflagelación, alcoholismo, el consumo de drogas, los embarazos no deseados y desintegración familiar, todos afectando la vida adulta.

2.6.5 Trabajo infantil

El trabajo infantil es la actividad laboral realizada por niños y niñas, en Guatemala debido al contexto social que viven diferentes grupos de familias, debido a una economía de subsistencia precaria; la Legislación regula, el trabajo infantil, siempre y cuando, cumpla los requisitos que establece el Código de Trabajo, Artículo 31 en su parte conducente “ Tienen capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los



menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más." Estas cifras incluyen a aquellos adolescentes mayores de 14 años que según la ley, pueden trabajar en determinadas actividades la cual la normativa vigente permite contratar su trabajo de manera legal.

El trabajo infantil comprende entre los 7 y 14 años de edad, edad demasiado temprana, aunque la normativa laboral disponga una edad límite, la niñez se ve limitada a emprender rumbo en una actividad laboral, por las condiciones de pobreza familiar, es una normativa positiva no vigente, en muchos sectores del territorio, estos niños no reciben educación formal o si la reciben, la reciben con deficiencia por la limitación de trabajar a tan corta edad, para brindar ayuda y sustento económico dentro del hogar.

Diferenciando lo regulado en la legislación y el informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado indica que en el año 2014 hubo un total de 702,087 de niñas y niños entre 7 y 17 años, trabajando, es decir un 16.6% del niñas y niños dentro de ese rango de edad. El 67.7% son niños y el 32.3% son niñas. En Guatemala, había en 2011, 850 mil 937 niños y adolescentes que laboraban entre los 7 y 17 años. Lo cual corresponde a una tasa de ocupación del 20,3% para dicho grupo de edad.

Otro dato que refleja la situación de trabajo infantil en menores de 14 años lo cual, se encuentra prohibido por la Ley, es de más del 70% de niños que se dedican a la agricultura o actividades relacionadas. La industria manufacturera, es la segunda actividad que ocupa, la fuerza de trabajo que prestan los niños necesitados de sustento.



El trabajo infantil en Guatemala, se ubica principalmente en el área rural, en las regiones suroccidente y noroccidente con alta concentración de poblaciones indígenas y dedicadas principalmente a la agricultura y en actividades agrícolas para su sustento. Los datos comparados con la realidad en cuanto a legislación vigente en materia de trabajo, es evidente que es una normativa vigente no positiva, ya que la mayor población de niños y niñas en áreas rurales realizan actividades laborales, como ayuda y sustento de sus familias las cuales no cuentan con un trabajo formal, estable y digno para los padres de familia que evite que sus menores hijos tengan que trabajar.

2.7 Hogares de protección y abrigo en Guatemala

Los hogares de abrigo y protección en Guatemala, surgen como centros con carácter no lucrativo, es decir no espera generar ingresos económicos, su fin primordial, es brindar el desarrollo integral del menor de edad y adolescente que se institucionaliza, partiendo de un proceso, ante juez competente, se le brinda la restauración, de sus derechos vulnerados, garantizando así el resguardo y protección del menor de edad.

Los centros, surgen como medida necesaria, por parte del Estado, en proteger y resguardar, a los menores de edad, que se encuentran, en situaciones problemáticas, dentro de su familia o sufren de maltratos físicos, sexuales, psicológicos, explotación u otro factor que vulnere sus derechos y los coloque en situación de riesgo. Existen instituciones, cuya función primordial, es brindar la protección y abrigo, a los menores niños, niñas y adolescentes, estas instituciones, son autorizadas por el Consejo Nacional de Adopciones, dependencia que nace de la iniciativa del Estado.



2.7.1 Aspectos históricos

Los hogares de abrigo y protección surgen en Guatemala, tras la desintegración de muchas familias que se vieron afectadas por el conflicto armado interno, las adopciones internacionales aumentaron drásticamente en esa época, pero éstas no buscaban la restitución del derecho de tener una familia al niño, niña o adolescente, si no velaba por el interés del adoptante, debido a la facilidad del trámite de una adopción, surgiendo las redes de trata de personas, que muchas veces, es causa de la activación de alarma Alba Kenet para la activación de protocolos de búsqueda de menores desaparecidos.

Guatemala, afectada por el conflicto armado interno y tras el terremoto de 1976, acontecimientos que dejan a cientos de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos en estado de orfandad, se funda Aldeas Infantiles SOS, como uno de los primeros hogares en Guatemala, por motivos similares se fundaron otros hogares como:

- a) Hogar del niño Nuestra Señora Consoladora: "Ubicado en ese entonces en el Kilómetro 15 de la Calzada Roosevelt, 13-65 Pasaje Visitación de Santa María Zona 3 del municipio de Mixco. El día 10 de agosto de 1980, se inauguró la casa grande para el hogar, de manos de Monseñor Mario Cardenal Casariego, acompañado de Padre Arturo, otros sacerdotes, (...)."²⁵ El hogar se caracteriza por brindar abrigo y protección únicamente a niños, mantiene su funcionamiento por medio de donaciones, provenientes de instituciones privadas, grupos de guatemaltecos provenientes de iglesias cristianas y evangélicas de la capital.

²⁵ <http://www.hpar.edu.gt/hogar-del-ni%C3%B1o> (Consultado: 5 de noviembre de 2018).



b) Hogar Para Niños, Casa Shalom: "Fundado en el año de 1986 por misioneros estadounidenses. El hogar comenzó con 3 niños y actualmente tiene 80 niños y niñas que vienen de varios lugares de Guatemala. Los niños vienen a Casa Shalom después de la muerte de sus progenitores o debido al maltrato, abuso, o negligencia. Muchos vienen de familias con escasos recursos."²⁶ Por motivos de la misma índole han surgido más de 100 hogares en toda la República, teniendo como objetivo y finalidad la restitución de los derechos vulnerados o puesta en peligro de la integridad física y psicológica hacia los menores de edad u adolescentes, es decir se ponen a servicio de ese sector tan vulnerable, sin ser entidades lucrativas.

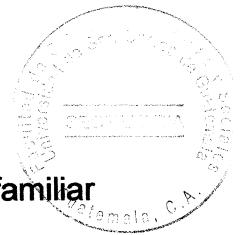
2.7.2 Definición de protección

Protección, es la acción de resguardo, que se lleva a cabo, cuando se sospecha que un niño, niña o adolescente es vulnerado o amenazado en sus derechos de desarrollo, físico, psicológico y moral, como ser humano participe de la sociedad como ser digno.

La protección de los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes, debe fundarse en garantizar la protección de los menores de edad, cuando se sufra de violación en sus derechos o deban de ser restaurados, si ya han sido blancos de vulneración. De ser el caso de ser restaurados, si ya fueron vulnerados, al momento de ser institucionalizados en el hogar respectivo, si es orden de juez competente, se velara por dicha restauración y alejar al menor del peligro al que estaba expuesto.

Asimismo, es obligación del Estado de Guatemala, garantizar que se cumplan los

²⁶ <http://www.casashalom.net/sobre-nosotros> (Consultado: 5 de noviembre 2018).



derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya sea dentro del núcleo familiar respectivo o en este caso dentro de los hogares privados que brinden abrigo y protección, la cual es dictada por el juez competente. La protección se clasifica en medidas de protección, siendo medidas de protección cautelar y medidas de protección definitiva, ambas serán puestas a disposición, por parte del juez, según el criterio del interés de salvaguardar al menor y sus derechos vulnerados o ya violentados.

El objeto de la medida cautelar, es evitar que continúe el daño físico o moral como consecuencia de una amenaza o violación de los derechos del menor, la cual debe dictarse inmediatamente después de conocer el hecho y la medida de protección definitiva tiene la misma finalidad a diferencia que se debe agotar la investigación del caso concreto y que esta no cuenta con un listado numerus clausus establecido dentro del Artículo 112 “Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada.” Esta medida es dictada por los jueces, prevaleciendo la protección al menor.

2.7.3 Definición de abrigo

Se puede decir que abrigo, es la protección que los hogares públicos y privados de abrigo y protección, brindan a los niños, niñas y adolescentes, a quienes se les ha violentado un derecho. La medida de abrigo tiene como objeto brindar al niño un ámbito alternativo al grupo de convivencia cuando este se encuentren amenazados o vulnerados efectivamente sus derechos y garantías hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas, tendientes a garantizarlos, preservarlos o restituirlos.

La finalidad es restituir, ese derecho violentado, mientras dure el proceso judicial,



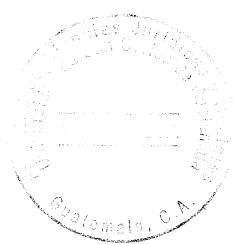
como medida de protección cautelar o definitiva , resuelta por el juez competente a favor del menor de edad, en resguardo de su integridad física y emocional.

2.7.4 Motivos de ingreso a los hogares

La decisión de enviar a un niño, niña y adolescente, a un hogar de abrigo y protección recae en los juzgados de la Niñez y Adolescencia, regulados de conformidad con la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, la niñez que ha sido institucionalizada en referidos hogares, se debe a la violación de uno o varios de sus derechos, siendo los más violentados: la salud, explotación laboral o sexual, desnutrición, trata de personas, violencia intrafamiliar, maltrato físico, entre otros, lo cual, se debe de garantizar que el hecho que provoco dicha situación no se repita, previo a agotar la investigación del caso concreto, escuchar a los interesados, principalmente al niño, niña o adolescente.

La resolución por parte del juez competente, conlleva a la resolución de internar al niño, niña u adolescente, en una institución de protección, misma que marca, la separación de su familia, sustentándose de conformidad a la ley de manera objetiva, clara, razonable, posible, pertinente y sujeta bajo procedimientos y garantías que proporcionen legitimidad al proceso; través de la presencia de las instituciones, llamadas por la ley a intervenir, siendo el Abogado, el Procurador de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, estos sujetos, velaran por el análisis de los casos a su cargo, en beneficio relativo a la protección de los menores.

Existen diversos motivos, entorno al ambiente en que se desarrolle el menor de edad, que influyen para que los niños, niñas y adolescentes, sean institucionalizados,

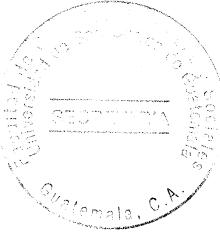


haciendo mención de algunas de los diversos motivos los siguientes:

- a. "Encontrarse en situación de pobreza.
- b. Haber sido víctima de violencia, maltrato, abuso, abuso sexual, explotación o trata de personas.
- c. Encontrarse en condiciones que son calificadas de riesgo, abandono y rechazo.
- d. Tratarse de niños migrantes irregulares, niños migrantes no acompañados o separados de sus familias.
- e. Frente a casos de niños que han sufrido desastres naturales.
- f. En el caso de conductas de los niños o niñas que vulneran derechos de otras personas.
- g. Por tratarse de niñas, niños o adolescentes con conductas de abuso de drogas o que requieren urgente tratamiento médico, incluso psiquiátrico.
- h. Casos en los que sus progenitores se encuentran privados de libertad, sufren padecimientos psiquiátricos u otras enfermedades que les imposibilitan cuidarlos."²⁷

El juez competente debe de velar siempre por cumplir analizar cada caso según el menor y de conformidad a la presencia de los motivos descritos anteriormente.

²⁷ Ibid. Pág. 42.



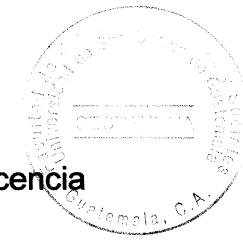
2.8 Tipos de hogares

Los Hogares de abrigo y protección se clasifican en hogares de abrigo y protección pública o gubernamentales y hogares de abrigo y protección privados; siendo el primero los hogares que brindan protección residencial a los menores, que hayan sido separados de sus progenitores o tutores por la vulneración de sus derechos, referidos por orden de Juez de Niñez y Adolescencia, estos hogares se encuentran bajo la dependencia del Estado de Guatemala dirigido y coordinado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; los hogares privados comparten las mismas finalidades al anterior, diferenciándose en la no dependencia con el Estado.

La institucionalización de niños, niñas y adolescentes, conlleva a contar con hogares que brinden protección y abrigo. Sin embargo, en los últimos años, la violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha incrementado, por lo que los hogares estatales no son suficientes para atender la problemática, por lo que se han creado los hogares privados, el funcionamiento de ambas se caracteriza por que debe ser autorizado por el Consejo Nacional de Adopciones.

2.8.1 Hogares estatales o gubernamentales

En cumplimiento del mandato Constitucional, el Estado de Guatemala, en el año de 1997, durante el periodo de Gobierno de Álvaro Arzú, inicia una reestructuración de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala. La secretaría de Bienestar Social, adquiere un nuevo rumbo, como lo describe en su Manual de organización y funciones, al implementar nuevas directrices a estos centros.



El propósito de proyectar sus operaciones, es en beneficio de la niñez y adolescencia guatemalteca, en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Proceso que se materializa el 16 de enero de 1998, con la entrada en vigencia de su Reglamento Orgánico, según Acuerdo Gubernativo 4-98 del 9 de enero del mismo año. Atendiendo a niñas, niños y adolescentes en riesgo social a por medio de 35 Centros de Atención Integral, 4 Hogares Temporales de Protección y Abrigo para Niños Huérfanos o Abandonados y cuenta con 4 Centros de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, en la actualidad presentan deficiencias tanto estructurales, como carencias en servicios en la infraestructura y no contar con el número de personal especializado.

Por lo cual, se pueden redactar una lista de algunos hogares que se encuentran bajo el control de la Secretaría de Bienestar Social, y han presentado en los últimos años problemas que han salido a la luz; la problemática por falta de seguimiento a este sector vulnerable de la niñez y adolescencia, cada día es evidente para la sociedad.

a. Hogar seguro virgen de la asunción

Ubicado en el municipio de San José Pínula del departamento de Guatemala, "Atiende a niños y adolescentes de 0 a 18 años que han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, en situación de calle, con problemas de adicción, víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial, laboral o económica y adopciones irregulares."²⁸ Lamentablemente el hogar sufrió un incendio el 8 de marzo de 2017, perdiendo la vida más de cuarenta y un adolescentes

²⁸ <http://www.myhotnews.com/publicaciond.php?PublicacionId=4968&lang=en>. (Consultado: 31 de octubre de 2018).



mujeres, hecho que demostró la falta de capacidad del Estado, para brindar una adecuada atención a la niñez que se encuentra institucionalizada en hogares estatales.

b. Hogares temporales de Quetzaltenango y Zacapa

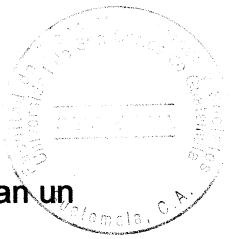
Son los hogares temporales que brindan abrigo y protección a niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, de esa región “atienden a niños de 0 a 12 años que fueron víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, niñez en situación de calle, con problemas de adicción, víctimas de trata con fines de explotación laboral o económica y adopciones irregulares.”²⁹ Ubicado en la región de Quetzaltenango en la 4^a Avenida 3-45 Zona 1, Quetzaltenango y en Zacapa ubicado en el Barrio Cementerio Nuevo, frente al Hospital Regional de Zacapa, Zacapa.

c. Centro de abrigo y bienestar integral

Tiene la finalidad de atender la población infantil más vulnerable, brindando abrigo y protección “a menores de 5 a 18 años con discapacidad mental moderada, alta, severa y profunda, que se encuentran en abandono y orfandad. Los hogares son dirigidos por la Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, que también atiende los programas de familias sustitutas.”³⁰ Este centro, cuenta con cinco programas, que atiende a niñas, niños y adolescentes, con discapacidad intelectual profunda y severa, reciben un desarrollo integral por medio de educación especial y ocupacional,

²⁹ Ibid.

³⁰ Ibid.



día con día, para establecer logros en las distintas discapacidades, los cuales logran un alto nivel de desempeño, debido a la ayuda y el interés que reciben institucionalizados.

2.8.2 Hogares privados

Son instituciones de carácter no lucrativas, autorizadas por el Consejo Nacional de Adopciones, cuya función se dirige a brindar protección integral eficiente a todos los niños que tienen una medida de protección cautelar o definitiva autorizada por la autoridad competente, con el objetivo de restituir derechos vulnerados y garantizar que no se repitan sobre el menor los mismos vejámenes.

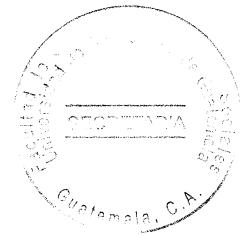
Los hogares de abrigo privados tienen, como objetivo primordial garantizarle a los menores de edad el restablecer los derechos violentados, proporcionándoles protección integral, por medio de condiciones seguras, confiables y mediante un ambiente familiar sustituto , la cual le permita al menor superar la situación de vulnerabilidad de la cual fue víctima. Para ello, deben cumplir con los requisitos legales prescritos en el Reglamento de la Ley de adopciones Acuerdo Gubernativo 182-2010 Articulo 72, requisitos que están a cargo de su revisión por el Consejo Nacional de Adopciones.

De acuerdo al reglamento de la Ley de Adopciones, los hogares privados, deben cumplir con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Adopciones, que se dediquen al cuidado de niños, estos hogares, están obligados a cumplir con velar y asegurar su desarrollo integral y garantizarles a los menores de edad, a su cuidado, como mínimo, los siguientes servicios básicos, para su desarrollo integral;



- a. alimentación, educación y cuidado.
- b. salud física, mental y social;
- c. instalaciones con adecuadas normas de higiene que determina la ley,
- d. mantener periódicamente informada a la Autoridad Central cerca de los datos de los niños que tenga a su cargo;
- e. formar expediente individual de cada niño que tenga institucionalizados;
- f. acatar la orden que provenga de Juez competente aceptando el abrigo y protección del menor remitido.
- g. otros contenido en el Reglamento de la Ley de Adopciones.

Siendo así, se refieren algunos hogares privados, los cuales se encuentran autorizados en el territorio nacional, haciendo notar que han cobrado, ya gran auge, en el apoyo que se le brinda a niños, niñas y adolescentes de Guatemala siendo, algunos ejemplos de hogares privados, los siguientes a mencionar, resaltando en cada uno de ellos que estos hogares, cuentan con la debida autorización por parte del Consejo Nacional de Adopciones, cada año y que brindan un servicio de bondad a los menores de edad, que se ve reflejado, con el mayor número de casos presentes en el territorio nacional, descongestionando, los hogares estatales y brindando un servicio, a pesar de las condiciones inferiores de presupuesto, los derechos de los niños que resguarda.



a. Hogar amor del niño

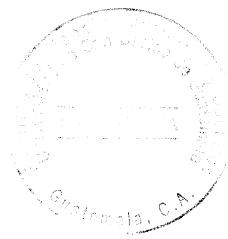
Es un hogar que brinda abrigo y protección, de carácter cristiano, atiende a niños y niñas, a quienes se le han violentado sus derechos, en especial a la familia, por orfandad, abandono y violencia, atiende a la niñez que presenten discapacidad física.

El hogar ha logrado crear un ambiente familiar para los niños que tiene a su cargo, que actualmente son 50 niños, que comprenden las edades desde recién nacidos hasta los 5 años de edad, la mayoría son de 3 años de edad. Se destaca que desde que Guatemala derogo las adopciones internacionales en el año de 2007, este hogar aboga por las adopciones nacionales, es decir dentro de familias del territorio nacional, siendo que desde el año 2013, han sido más de 25 niños los que han sido adoptados cada año, abogando en restituir, el derecho de los menores, a ser miembro de un hogar.

b. Asociación el refugio de la niñez

Es una institución no gubernativa sin fines de lucro, brinda abrigo y protección a niñas y adolescentes mujeres, con el fin de restituir los derechos que les han sido violentados. Cuenta con dos casas, la primera: Lazos de Amor que atiende a niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad a quienes se les ha violentado el derecho por violencia física o negligencia. La segunda casa: Amor sin Fronteras atiende niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad, víctimas de trata, explotación sexual y laboral, referidas por orden judicial, ayudándolas a su recuperación psicológica.





CAPÍTULO III

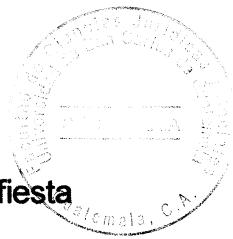
3. Marco jurídico que protege los derechos de la niñez y adolescencia

El marco jurídico desarrolla el conjunto de disposiciones legales vigentes en Guatemala, que regulan lo relativo a la niñez y adolescencia, en aplicación a los casos en los cuales se encuentren vulnerados los derechos de los menores dentro de los hogares estatales y privados o dentro del entorno inmediato de los menores de edad.

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, es el conjunto de preceptos fundamentales creados por la Asamblea Nacional Constituyente, el cual regula derechos inherentes a la persona y defensa al orden constitucional, determinando su fin en la realización del bien común, dentro de la sociedad guatemalteca. Siendo la ley de supremacía jerárquica de mayor rango constitucional, la cual aborda el tema de la niñez y adolescencia regulando en el Artículo 1 en su parte conducente “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia” garantizando así alcanzar el bien común dentro de la población.

Establece la protección a menores y ancianos, regulando en el Artículo 51 que, “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y ancianos. Les garantizará el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.” Nombra servicios básicos que garantizan un desarrollo integral a las personas.



Asimismo, a la figura jurídica de la adopción como rango constitucional, pues manifiesta el derecho que tienen los menores de edad a crecer dentro de una familia. Por lo cual se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 54: “El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.” Garantizando a los menores a través de esta institución, ser parte de un núcleo familiar, para lograr el fin de brindarle una vida plena y feliz dentro de una familia, que le garantice la estabilidad, la cual le fue negada.

3.2 Convención sobre los Derechos del Niño

Es el instrumento, más importante de carácter internacional, que tiene como fin la protección de los derechos del niño en el mundo, en su Artículo 1, expresa que “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano niño, niña y/o adolescente menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” Son aplicables las disposiciones Penales, a aquellos casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Artículo 2, regula “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus

padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

El Estado de Guatemala, forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño al ratificarla, el 6 de junio de 1990, siendo la base para crear y regular la legislación interna, que busca proteger los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca.

3.3 Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

El convenio tiene como fin, reconocer la posibilidad de otorgar una familia permanente al niño, niña o adolescente, por el motivo que no la encuentre, en su Estado de origen, con el fin de velar por el cumplimiento del derecho de tener una familia y por el interés superior del niño.

Los objetivos del convenio se encuentran establecidos en el Artículo 1 “a) establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho internacional; b) Instaurar un sistema de cooperación entre los Estados



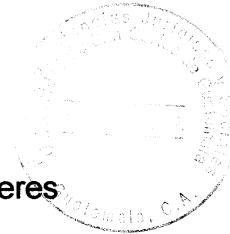
contratantes que aseguren el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños; c) Asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el Convenio."

El Convenio reconoce el desarrollo en armonía, de la personalidad del menor, este debe de crecer en el centro familiar, con un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Además se hace énfasis en que cada Estado parte, debe tomar como prioridad, mantener al niño en su familia de origen; siendo un problema debido a la crisis social y desintegración familiar, que existe en las regiones de Centroamérica, por lo que es necesario, se adopten medidas que garanticen los procesos de adopción, que se basan en el interés superior del niño y a sus derechos fundamentales, previniendo la sustracción, venta o tráfico de niños; este Convenio queda suprimido al momento que en Guatemala en el año 2007, cerro las adopciones internacionales debido a la situación de adopciones irregulares internacionales dadas en años anteriores a 2007.

3.4 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El protocolo tiene como objeto, prevenir y combatir la trata de personas, específicamente el de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, al ser un grupo poblacional altamente vulnerable, tiene como fin, regular todos, los temas relacionados, a la actividad ilícita, de la trata de personas y las repercusiones, dentro de la sociedad. Dichos fines del protocolo se encuentran regulados en el Artículo 3.

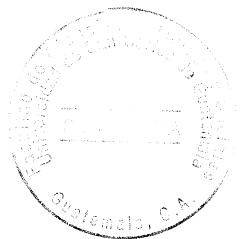


- “a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.”

El protocolo establece la postura que deben tomar los Estados parte, para qué regulen una ley específica dentro de su legislación interna, que establezca todo lo relacionado al delito de trata de personas, para proteger la integridad física, psicológica y moral de las mujeres, niñas y adolescentes vulnerables. Además se compromete la ratificación de los Estados, dando asistencia a las víctimas promoviendo la cooperación.

3.5 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009

A raíz de la Ratificación por el Estado de Guatemala, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, para combatir la actividad ilícita de trata de personas, entra en vigencia el 20 de marzo del año 2009, regulando su objeto de creación en el Artículo 1 “La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación, la trata de personas, la atención, protección de sus víctimas, resarcir los daños y perjuicios ocasionados.” Se enfoca a los menores de edad en cuanto a temas de adopción.



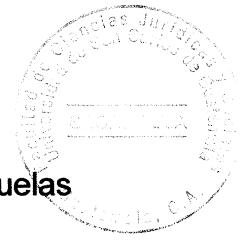
Establece los principios que serán aplicados para la Ley regulados en el Artículo 2:

- "a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.
- b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
- c. No Revictimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesioné el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.
- d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.
- e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
- f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión



que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

- g. Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
- h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familia y la situación en su país de origen.
- i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
- j. Celeridad: Los procedimientos que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad.
- k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.
- l. Restitución del ejercicio de derechos: La efectiva restitución del ejercicio de los



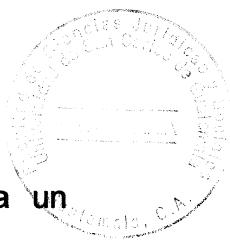
derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima."

Dichos principios tienen como fin, el informar el contenido de la Ley, para orientar y complementar el objetivo de la misma, convirtiéndose en garantías legales para las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Como es posible apreciar, si bien la trata de personas, es una constante problemática en el país, que repercute en la seguridad de las familias guatemaltecas, existen avances en su prevención, desarticulación, abordaje y tratamiento, así como la persecución penal y castigo de quienes cometan este flagelo contra la niñez y adolescencia vulnerable en el país, que no cuentan con un hogar.

3.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003

Es una ley que funciona, como un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia, dentro de un marco de democracia y respeto a los derechos humanos.

Debido a que en el desarrollo del informe de tesis se abordan artículos específicos de esta ley, se hace referencia a su objeto, el cual se regula en el Artículo 1, el cual determina que "La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos." Es un instrumento cuya finalidad es hacer valer el respeto de los



derechos de los niños, niñas y adolescentes, al igual que se le denomina un instrumento de integración familiar ya que persigue el desarrollo integral de la niñez.

En su parte conducente el Artículo 104, estipula que es una de las atribuciones de los juzgados de niñez y adolescencia, “conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.” En los casos que medie la aplicación de la presente ley, la autoridad competente podrá determinar la eficaz resolución, favorable en supremacía de los derechos del menor.

3.7 Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007

La Ley de Adopciones, es una Ley cuyo objeto, es regular la adopción como institución de interés nacional, define los lineamientos del procedimiento judicial y administrativo.

En Guatemala hace algunos años, la falta de una ley específica en este tema y un alto nivel de adopciones internacionales por parte de Estados Unidos, era motivo de duda, ya que se regulaba la capacidad a los notarios para realizar dicho trámite, el cual se cuestionó el abuso a este proceso, por lo que es considerada una de las leyes más trascendentales que el Congreso de la República ha aprobado en los últimos años, debido a que contiene la normativa necesaria, para llevar a cabo un proceso de Adopción transparente, humano, rápido y profundo, garantizando el desarrollo pleno del menor dentro de la oportunidad legitimada de pertenecer a un núcleo familiar digno.

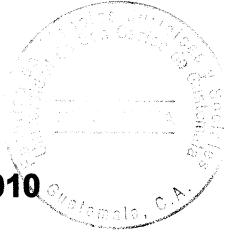


Regulado en el Artículo 17 del Decreto 77-2007, Ley de Adopciones, "Se crea el Consejo Nacional de Adopciones –CNA–, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de la Haya. La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República, sin embargo para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción."

Esta institución autónoma es la encargada, de la realización de los trámites judiciales y administrativos de adopción, la cual su estructura de organización autónoma, le permite contraer derechos y obligaciones, es decir abordando el análisis en cuanto a la niñez y adolescencia nos interesa es la obligación de velar por los centros de abrigo y protección tanto estatales como privados en el territorio de Guatemala.

El Artículo 30 de la Ley preceptúa que: "Las entidades privadas dedicadas al abrigo de niños serán autorizadas y registradas por la Autoridad Central. La Autoridad Central y los juzgados competentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, esta ley y su reglamento deberán velar porque los niños que están bajo medidas de protección, les sean respetados sus derechos. En caso contrario, las autoridades deben efectuar las denuncias correspondientes y dictar las medidas de protección pertinentes." La función que se debe ejercer es la de ser protectora de la niñez y adolescencia garantizando, bajo su compromiso al momento de ser registrada.

3.8 Reglamento de la Ley de Adopciones Acuerdo Gubernativo Número 182-2010



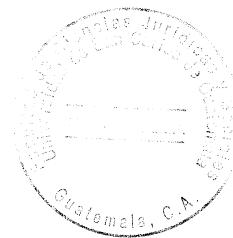
La Ley de Adopciones se complementa con la entrada en vigencia de su Reglamento Acuerdo Gubernativo número 182-2010, el cual, establece el objetivo de su creación en el Artículo 1: “Objeto del Reglamento. El objeto del presente Reglamento es desarrollar los procedimientos técnicos y administrativos de adopción establecidos en la Ley de Adopciones, así como regular el funcionamiento del Consejo Nacional de Adopciones y sus dependencias para el estricto cumplimiento de la ley.” Manifiesta cada una de las atribuciones principalmente, para el Consejo Nacional de Adopciones, como autoridad central en cuanto a las adopciones nacionales e internacionales.

Además como autoridad central le compete verificar el cumplimiento de el Artículo 72 literal C.1, que establece en su parte conducente, que uno de los requisitos para la autorización de las entidades privadas, que brindan protección y abrigo a los niños, niñas y/o adolescentes, es requisito presentar un acta notarial, que contenga declaración jurada, asumiendo, entre otras, la obligación de “abrigar y proteger a los niños que provengan de orden de juez competente;” disposición aplicable al momento de fundar hogares de abrigo y protección privados, para contar con la autorización y aval correspondiente para quienes se obligan a velar por el cuidado de los niños.

Antes de la vigencia del Decreto 182-2010, el Reglamento de la Ley de adopciones, no se contaba con los parámetros o lineamientos, en los que debía regirse, el Consejo Nacional de Adopciones, para aprobar los procedimientos ya establecidos, por lo que daba paso a la existencia de adopciones irregulares en el país, además de un precario



control a los hogares privados en resguardo de los menores a su cargo en estas instituciones, el cual con la entrada en vigencia del Reglamento, se logra un avance significativo, en regular y establecer lineamientos de control hacia los hogares privados, pero se deja, por un lado, proporcionar una protección, que incluya a estas instituciones dentro de la presentación del plan presupuestario anual por parte del Consejo Nacional.



CAPÍTULO IV

4. Violación al desarrollo integral de la niñez y adolescencia, por falta de presupuesto que el estado eroga para el funcionamiento de hogares de abrigo y protección del municipio de Mixco

El municipio de Mixco, es uno de los más grandes del departamento de Guatemala, en el último censo poblacional realizado en el año 2002, se calculaba que la población del municipio era de 403,178 habitantes, de los cuales 186,381 son niños, niñas y adolescentes.

La situación de la niñez en el municipio de Mixco es alarmante, es uno de los municipios que mayor reporte tiene sobre casos de violencia contra la niñez, la fiscalía de denuncias del Ministerio Público reporta que durante los años 2016 y 2017, se realizaron más de cinco mil 836 denuncias, de abusos en contra de los derechos de la niñez y adolescencia, el dato refleja que aproximadamente se reportaban 11 denuncias diarias.

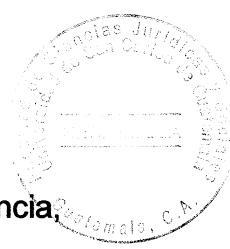
Es competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, del área metropolitana, el resolver sobre la institucionalización de un niño, niña y/o adolescente, en un hogar de abrigo y protección, con la finalidad de cesar la violación o amenaza a sus derechos, con la finalidad de que sean restituidos, los departamentos que no cuenten con Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia conocerán los casos de violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes los Juzgados de paz. Actualmente los hogares privados ubicados en el municipio de Mixco,

que se abordan a más adelante, brindan abrigo y protección, a niños de toda la República de Guatemala, que cuenten con resolución judicial para su institucionalización.

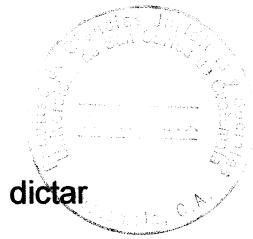
4.1 Proceso judicial para la institucionalización de la niñez y adolescencia

El proceso de medidas de protección se encuentra regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003.

- a) Puede iniciar por denuncia presentada por persona particular al conocer un hecho donde se violenten los derechos de un niño, niña y/o adolescente, por denuncia, querella, prevención policial o por conocimiento de oficio, presentada por la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos.
- b) El Artículo 103 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula en su parte conducente que el Juzgado de Paz puede conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar la medida de abrigo temporal del niño, niña y adolescente en entidad pública o privada.
- c) Una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia competente.



- d) Conocer del expediente, el Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, deberá dictar inmediatamente las medidas cautelares que correspondan, previstas en los Artículo 112,114 y 115 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, señalando día y hora para la audiencia, que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes, para el caso puede reiterar la medida de abrigo y protección declarada por el Juzgado de Paz.
- e) Al llegar el día señalado para la audiencia de conocimiento de hechos, regulado en el Artículo 119 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el juez deberá determinar que se encuentren las partes presentes niño, niña y adolescente, representante de la Procuraduría General de la Nación, representante de la institución que brinda abrigo y protección, terceros involucrados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, maestros o testigos que tengan conocimiento del hecho y a los padres o tutores encargados.
- f) Oír a las partes el juez podrá proponer una solución definitiva, en el caso de no ser aceptada por las partes se suspenderá la audiencia, debiendo continuar en un plazo no mayor de treinta días, si se prorroga la audiencia el juez deberá revocar, confirmar o modificar las medidas cautelares.
- g) El Artículo 123 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula el procedimiento de la Audiencia definitiva, la cual procederá determinando la presencia de las partes, oirá en su orden al niño, niña y/o adolescente, al representante de la Procuraduría General de la Nación y demás partes, recibirá los



medios de prueba dando por finalizada la audiencia, debiendo dictar inmediatamente la sentencia, pronunciando si los derechos del menor de edad se encuentran amenazados o violentados, revocará o confirmara la medida cautelar decretada.

- h) El Artículo 128 de la Ley referida con anterioridad, establece que salvo disposición en contraria, únicamente son apelables los autos que resuelvan definitivamente el procedimiento que determinen la separación del niño, niña y/o adolescente de sus padres, tutores o encargados. Debiendo ser interpuesto en un plazo de tres días posteriores a su notificación, asunto que será remitido a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

4.2 Funcionamiento de hogares de abrigo y protección del municipio de Mixco

La institución encargada de supervisar que los centros privados de abrigo y protección ubicados en Mixco, cumplan con los requisitos mínimos para brindar, el bienestar de los menores resguardados, es el Consejo Nacional de Adopciones, a través del equipo multidisciplinario del Consejo, encargado de velar porque al momento de la creación sean avalados al cumplir con la normativa que establece el Reglamento de la Ley de Adopciones, al inicio de cada año deben ser autorizados y avalados si cumple los fines.

4.2.1 Asociación hogar principio de paz

El hogar se encuentra revalidado por el Consejo Nacional de Adopciones, atiende a niñas y adolescentes, que han sido víctimas de violencia física, abandono y orfandad;

ESTADOS JURÍDICOS
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

para su ingreso las edades comprenden entre 6 y 12 años, referidas por un Juez de Niñez y Adolescencia y/o Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el hogar puede brindar atención hacia las niñas y adolescentes, en la mayor parte de los casos, hasta la mayoría de edad.

Actualmente, el hogar no cuenta con los recursos necesarios, para su debido funcionamiento ya que su mayor fuente de financiamiento, son los donativos de particulares e instituciones no lucrativas de carácter internacional.

4.2.2 Asociación buckner Guatemala

Es una organización cristiana, sin fines de lucro de carácter internacional “orientada desde hace 13 años a servir a familias, niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad. Ofrece los servicios en las áreas de cuidado de crianza temporal, cuidado preventivo de salud, cuidado de niños, cuidado residencial y servicios sociales.

Desde el año 2002 trabaja de manera coordinada con la iglesia local, líderes comunitarios, instituciones gubernamentales y el sector privado”³¹ Además cuenta con tres hogares que brindan abrigo y protección a niños, niñas y adolescentes, cada uno recibe hasta un máximo de 8 niños, niñas y/o adolescentes siendo:

- a) Hogar León de Judá: La edad de ingreso a niños y adolescentes es de 13 a 17 años de edad, brinda atención hasta los 18 años de edad, atiende a niños y adolescentes que han sido víctimas de maltrato, agresión sexual, intento de abuso, abandono,

³¹ <https://www.facebook.com/BucknerGuatemala/about/> (Consultado: 31 de octubre de 2018).

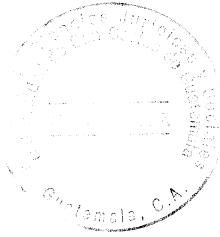


orfandad o situación económica precaria, referidos con orden judicial. Su población actual es de 8 menores de edad, pero puede disminuir por el egreso de uno de sus miembros por orden judicial.

b) Hogar Marta y María: Recibe a niñas y adolescente de 13 a 17 años de edad de brinda atención hasta los 18 años de edad, atiende a niñas y adolescentes que han sido víctimas de maltrato, agresión sexual, intento de abuso, abandono, orfandad o situación económica precaria, referidas con orden judicial. Su población actual es de 4 menores de edad, pero puede aumentar o disminuir por el ingreso o egreso de uno de sus miembros por orden judicial.

c) Hogar Génesis: Recibe a niñas y adolescentes de 13 a 17 años edad, brinda atención hasta los 18 años de edad, por situación de maltrato, agresión sexual, intento de abuso, abandono, orfandad o situación económica precaria, referidas por orden judicial. Su población actual es de 6 menores de edad y puede aumentar o disminuir por el ingreso o egreso de una de sus miembros por orden judicial.

La Asociación cuenta con programas que brinda asistencia a familias guatemaltecas que se encuentran en situación de pobreza. Es una institución que continuamente trabaja financiando programas estatales, en el año 2016 financio el censo poblacional de niños, niñas y adolescentes institucionalizados en hogares privados, realizado por el Consejo Nacional de Adopciones; este buscaba reflejar, la realidad nacional que vive la población infantil y de adolescentes, conflictos de la desintegración familiar u otra factor a presentarse dentro del entorno de los menores, y la creación de más programas.



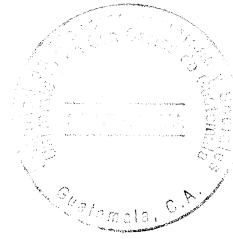
4.2.3 Asociación amor del niño

El hogar se encuentra revalidado por el Consejo Nacional de Adopciones, atiende a niñas y niños de 0 a 5 años, el perfil de atención es temporal o indefinido hasta que cumplan los 18 años de edad, la causa de ingreso se debe al abandono, orfandad, violencia física, su mayor fuente de financiamiento, son las donaciones de personas particulares y de instituciones no gubernamentales sin fines de lucro, lamentablemente no cuentan con material e insumos necesarios para la atención de niños y niñas recién nacidos por la falta de fondos para cubrir sus necesidades básicas diarias, por la edad de los recién nacidos, aumenta la necesidad, de mantener abastecido el hogar con recursos básicos.

4.2.4 Asociación la alianza

El hogar se encuentra revalidado por el Consejo Nacional de Adopciones, atiende a niñas y adolescentes madres con hijos, entre las edades de 12 a 17 años, por ser víctimas de trata de personas, violencia familiar de manera sostenida, violencia sexual, situación de calle, alcoholismo y drogadicción. La población es de 35 niñas y adolescentes, sin embargo puede aumentar o disminuir, por ingresos o egresos de los menores, según orden judicial, forma parte de Covenant House International, organización fundada en 1972 con la misión de ayudar a los niños, niñas y adolescentes que lo necesiten.

El hogar se mantiene en funcionamiento por donaciones de personas particulares, y que además, recibe donaciones provenientes de diferentes partes del mundo.



4.2.5 Aldeas Infantiles SOS

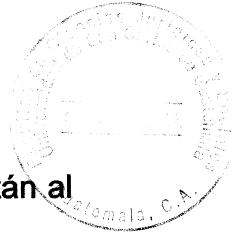
Es una institución sin fines de lucro, de carácter internacional “no gubernamental, independiente, sin afiliación política ni religiosa que lucha por el fortalecimiento de las familias para evitar el abandono infantil. Acoge con calor de hogar a aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que por alguna razón han perdido el cuidado de sus familias. Con 40 años de trabajar en Guatemala, cuenta con la experiencia necesaria para facilitar entornos familiares en los que la niñez pueda gozar su infancia con amor, respeto y seguridad hasta lograr la autonomía de jóvenes responsables.”³²

Cuenta con cobertura a nivel nacional, con un hogar ubicado en el municipio de Mixco departamento de Guatemala, San Juan Sacatepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango, Santa Cruz del Quiché, San Jerónimo Baja Verapaz, Jocotán y Chiquimula. Su mayor fuente de financiamiento, lo obtiene por donaciones de personas nacionales y extranjeras, también por instituciones sin fines de lucro gubernativas.

4.2.6 Hogar asociación manna ama

El hogar se encuentra autorizado, por el Consejo Nacional de Adopciones, recibe a niños y niñas de 0 a 10 años de edad, debido a la violación a sus derechos, en el mayor de los casos, por haber quedado en orfandad, en estado de abandono, víctimas de maltrato, brindando el apoyo y cubrir su desarrollo de los menores, hasta que cumplan la mayoría de edad. Su mayor fuente de financiamiento lo obtiene por donaciones de

³² <http://www.aldeasinfantiles.org.gt/somos.html>. (consultado: 31 de octubre de 2018).



personas particulares y organizaciones sin fines de lucro no gubernativas, que están al servicio social, de la población infantil y adolescencia en Guatemala.

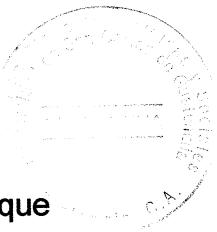
4.3 Fuentes de financiamiento

Los hogares de abrigo y protección privados, para sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, deben contar con todos los servicios necesarios para un ambiente digno para los menores, para lo cual es necesario disponer de una fuente de financiamiento que les permita el mantenimiento y cubrir todos estos servicios, para la sostenibilidad de los hogares en beneficio de los menores a su resguardo.

Esto a través de la Ley de Adopciones, mediante una interpretación extensiva, al referir en su parte conducente del Artículo 59, “Dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se deberán incluir las partidas necesarias destinadas a las instituciones” Dicha regulación, establece como fuente principal de financiamiento proveniente de las arcas del estado; y como segunda fuente las donaciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Adopciones Artículo 76 “Las entidades privadas de abrigo y cuidado de niños podrán recibir donaciones” Disposición sujeta bajo la fiscalización del Consejo Nacional de Adopciones, debiendo de notificarle.

4.3.1 Presupuesto

El gobierno, en ejercicio de sus funciones primordiales, tiene a cargo acciones correspondientes, por medio de un programa llamado presupuesto, el cual es detallado y planificado, con base a informes, estudios presentados y aprobados, por entidades



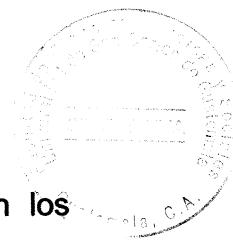
asesoras en cada tema que forma parte de los organismos del Estado; para que posteriormente, previo análisis legal, sea autorizado para su aplicación y ejecución.

Se define al “presupuesto como una planificación, que es la ordenación sistemática de un programa de trabajo, con sus recursos materiales y humanos, métodos y formas de organización hacia un objetivo determinado a largo y corto plazo en armonía con los valores sociales y económicos de la comunidad”³³

La ejecución del gasto público, por parte del Ministerio de Finanzas Pública ha contemplado el procedimiento del ciclo presupuestario, a través del desarrollo de cuatro etapas, siendo estas la formulación, la discusión y aprobación, ejecución, evaluación y control. La formulación consiste en que las entidades públicas solicitan sus asignaciones presupuestarias, siendo el encargado la Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, función atribuida por medio del Artículo 31 “formular, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Consejo Nacional de Adopciones” la cual debe ser elevada al consejo directivo para su aprobación y posterior presentación al Ejecutivo y continuar el proceso presupuestario.

La discusión y aprobación del proyecto inicia en la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, la que luego de emitir dictamen, lo traslada al pleno del Congreso de la República para su aprobación, rechazo o modificación. Si se aprueba, el Congreso emite decreto, o contrariamente, no lo aprueba, continúa rigiendo el presupuesto en vigencia del año anterior. Después de la aprobación del proyecto, las

³³ Mazariegos, Classon. **Estudio sobre el presupuesto: el presupuesto nacional.** Pág. 13.



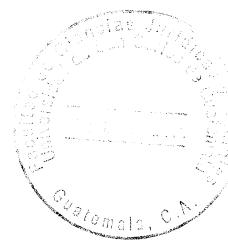
entidades públicas que solicitaron las asignaciones presupuestarias, adquieren los bienes y servicios con base a las metas fijadas para cumplir sus objetivos programados y detallados, siendo esta, la etapa final, la etapa de la ejecución.

4.3.2 Donaciones nacionales e internacionales

Las donaciones, son uno de los mecanismos que facilita a los hogares de abrigo y protección privados, efectivamente autorizados por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes sin ánimo de lucro, obtengan financiación económica para la puesta en marcha de los programas de desarrollo integral de la niñez, que acogen en sus instalaciones. Esta forma de financiamiento, es vista como una herramienta social, que permite activar la solidaridad ciudadana en beneficio al mejoramiento de la situación de los menores de edad vulnerados en sus derechos y desarrollo integral dentro de estos hogares.

Los hogares de abrigo y protección privados permiten realizar donaciones en especie, es decir, que es la entrega de alimentos, materiales de primera necesidad, como ropa, pañales, papel higiénico y juguetes o material escolar entre otros.

Por otra parte las donaciones internacionales, son aquellas provenientes de países interesados en el desarrollo de la niñez y adolescencia, el cual pueden darse a través de transacciones económicas; esta figura de donaciones, se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley de Adopciones en el Artículo 76, las cuales están sujetas a condiciones de fiscalización, por parte del Consejo de Adopciones, entidad autónoma en velar por los menores vulnerados en sus derechos, siendo estas condiciones la forma de control, en cuanto los movimiento económicos, de los hogares de abrigo y



protección privados, se encuentran redactadas de la siguiente forma:

- "a) Las donaciones por parte de padres adoptivos deberán ser voluntarias y nunca se podrán hacer antes de finalizar el procedimiento de adopción, ni tener relación directa o efecto alguno sobre la adopción;
- b) La donación deberá hacerse siempre mediante transacción registrada;
- c) La entidad deberá mantener cuentas detalladas de los ingresos por dichas donaciones y de los usos particulares que se les dan y;
- d) Toda donación recibida por las entidades deberá ser notificada al Consejo Nacional de Adopciones, y cuando exista relación con una adopción internacional, la Autoridad Central del Estado de recepción deberá asimismo ser notificada de tal donación."

La fiscalización, por parte del Consejo Nacional, es clave principal, para conocer la partida presupuestaria, con la que cuentan los centros privados para su funcionamiento; por ende llevar un control financiero, de cada una de ellas y determinar las condiciones que reflejan a través de las supervisiones, por parte de La Procuraduría de Derechos Humanos, al informar las debilidades diagnosticadas, en las visitas a dichos centros.

Por lo tanto, la fiscalización y los informes de las visitas, de La Procuraduría de Derechos Humanos, son base para determinar, dentro de los informes del Consejo.

4.4 Violación al desarrollo integral de la niñez y adolescencia en los hogares de protección y abrigo de Mixco

Es importante hacer mención este tema, debido a que la función principal de los hogares de abrigo y protección, es la de restituir derechos vulnerados o violentados a niños, niñas o adolescentes, garantizando a través del abrigo y protección brindar el desarrollo integral, es decir, recibir todos los servicios básicos de vivienda, resguardo, protección, educación, salud, alimentación, recreación, un ambiente higiénico e incluso atención psicológica entre otros; pero a diferencia de la finalidad, han existido casos en los que se vulneran derechos de los menores, dentro de estos centros de protección.

Siendo ejemplo, de estas condiciones problemáticas, se encuentra el hogar estatal Virgen de la Asunción, hogares administrado, por la Secretaria de Bienestar Social, específicamente, ubicado en San José Pínula, donde ocurrió el hecho lamentable del homicidio de una menor, en el hogar se manejan perfiles de adolescentes, que han cometido hechos ilícitos, y se les mezcla con menores que han sido violentados sus derechos, en el año 2015, una adolescente de catorce años fue estrangulada con una bufanda, por dos de sus compañeras que tienen las edades de quince y dieciséis años, una de las agresoras tenía denuncias en el Ministerio Público.

En caso de los hogares de protección privados, la Procuraduría de Derecho Humanos en una de las visitas que hicieron a algunos hogares, estableció que el hogar Amor del Niño alberga a 60 infantes, de los cuales 36 son niñas y 24 niños, los cuales tienen

acceso a los servicios de vivienda digna, alimentación, educación, servicios médicos y áreas de recreación internas y externas.

Dicho centro cuenta con el programa de adopciones vigente, autorizado por el Consejo Nacional de Adopciones, además de la licencia sanitaria para operar como casa de resguardo infantil.

Por otro lado, también se detectaron algunas debilidades, tal como la falta de un plan efectivo de evacuación, por cualquier emergencia, zonas húmedas en dormitorios, el uso de sanitarios, no acordes al tamaño de los niños y niñas menores de 8 años.

En cuanto a la Asociación amor del niño, este centro registró una serie de carencias, principalmente de espacio, dado que en una casa de dos niveles de construcción albergan a 68 residentes. Por ende, las instalaciones como el comedor, patio de recreo, sanitarios y dormitorios son insuficientes, para la prestación de servicios de calidad.

Las autoridades de dicho centro informaron, que entre la población que atienden, 50 están remitidos por orden judicial y el resto (18) paga cuidados de guardería. Todos los residentes tienen acceso a educación, la cual abarca los niveles de preprimaria, primaria, básicos, diversificado y universitaria.

En conclusión, los hogares carecen de ayuda gubernamental o de alguna otra institución del Estado, aunque exista legislación positiva que determine ejecutar un presupuesto para el Consejo Nacional de Adopciones, pero que se limita por las disposiciones legales, al no ampliar un porcentaje específico para los hogares privados;



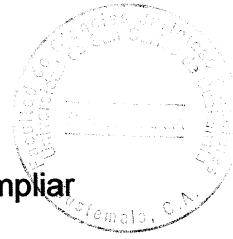
por lo que, por medio de aportes provenientes de donaciones nacionales y extranjeras, brindan resguardo a estos niños y niñas que carecen de una familia, siendo las donaciones la fuente directa para estos centros.

4.5 Propuesta para la creación de una partida presupuestaria

Es importante, incluir en la Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007, un presupuesto debidamente asignado a los hogares privados que brindan abrigo y protección, no solamente regular la forma de creación y revalidación para su funcionamiento dentro del territorio nacional; si no también regular, lo concerniente a la garantía y función atribuida al órgano competente, para determinar la inclusión de estos centros dentro de los informes a presentar para solicitar el presupuesto que abarque a los hogares privados, garantizando por completo un desarrollo en los niños, niñas y adolescentes a su cargo, por medio de un presupuesto estable asignado.

Por lo cual, atendiendo a contribuir con la legislación guatemalteca, se propone el proyecto de reforma a la Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007, en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado velar por el desarrollo integral de la niñez guatemalteca, garantizar por medio de la aprobación presupuestaria, la realización y ejecución de los programas e instituciones a cargo de cada órgano, siendo este caso por medio del Consejo Nacional de Adopciones.

Se considerando necesario, no únicamente, depender de la fiscalización por parte de este órgano, en cuanto a donaciones, sino también como solución al déficit en el

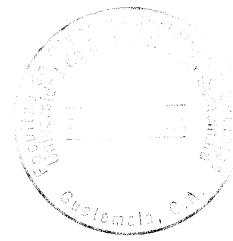


desarrollo integral de los menores; garantizar a través de la Ley de Adopciones ampliar la facultad establecida en el Artículo 59 “Dentro del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se deberán incluir las partidas necesarias destinadas a las instituciones responsables para la implementación de la presente ley.”

Con esta disposición, se estaría trabajando en conjunto con los hogares, ya que el fin primordial es garantizar una estabilidad más humana y consiente de las necesidades presentes en niños, niñas y adolescentes.

Es por ello, que se detalla, una propuesta legislativa, como solución al déficit con la que cuentan estos centros, privados al no recibir una partida presupuestaria que dignifique, aún más la labor humanitaria que realizan con la población de la niñez y adolescencia; es necesario entonces que se trate este tema, desde la perspectiva de solucionar la carencia de falta de leyes a favor de esas instituciones, como lo es la propuesta de ley.

Dicha propuesta consiste en adherir, al actual Artículo 59 de la Ley de Adopciones Decreto Número 77-2007 que establece “Asignación presupuestaria. Dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se deberán incluir las partidas necesarias destinadas a las instituciones responsables para la implementación de la presente ley”. La redacción se encuentra a grandes rasgos, por lo que las facultades del Consejo Nacional de Adopciones, al momento de requerir dichos ingresos y egresos de las instituciones que la integran, cabe notar que deja por un lado a los hogares, regulando únicamente, como se menciona en el análisis, la fiscalización de las donaciones, que reciben dichos hogares, mas no una cobertura presupuestaria.



DECRETO NÚMERO _____ 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

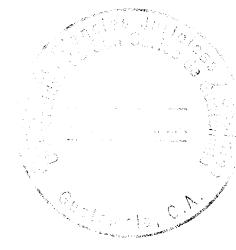
Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe garantizar la protección de las personas menores de edad y que se declara de interés nacional su atención jurídico-social, así como la promoción de una legislación que permita proteger a la niñez y adolescencia conforme a la ley civil.

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad latente la protección de las personas menores de edad para su debido desarrollo integral, siendo obligación del Estado proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia.



POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

**REFORMA AL DECRETO NÚMERO 77-2007, LEY DE ADOPCIONES DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

CAPÍTULO I

REFORMA A LA LEY DE ADOPCIONES

Artículo 1. Se adhiere al Artículo 59 de la Ley de adopciones, Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala:

ARTÍCULO 59. Asignación presupuestaria para el Consejo Nacional de Adopciones. Corresponde al Consejo Nacional de Adopciones, una asignación privativa del uno por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, el cual, deberá ser destinado para el debido funcionamiento de hogares de abrigo y protección privados, que se dediquen al cuidado de las niñas, niños y adolescentes, autorizados por el Consejo Nacional de Adopciones. El presupuesto a cada entidad debe ser en base al

perfil de los niños, niñas y/o adolescentes que atiende y a la cantidad de población, su ubicación geográfica y para el mejoramiento de las instalaciones de la entidad.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

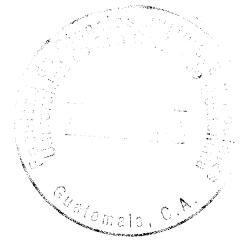
Artículo 2. Derogatorias. Se derogan todas las disposiciones legales que contradigan el presente Decreto.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

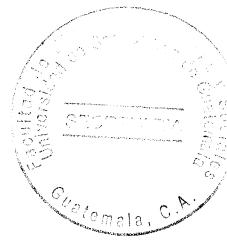
REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran, bajo la figura jurídica de abrigo y protección en hogares privados, es uno de los sectores más vulnerables, debido a la violación de los derechos fundamentales, para un desarrollo integral, por la limitación de recursos que brinda el Estado, por consecuencia de la falta de normativas jurídicas eficientes y claras, que garanticen una cobertura de inclusión presupuestaria a los hogares privados que brindan esta ayuda a los menores de edad institucionalizados.

Por lo cual, es necesaria la ampliación de la normativa jurídica, en beneficio a estas instituciones, implementando acciones concretas, en la asignación presupuestaria anual, a través del Consejo Nacional de Adopciones y la formulación de los informes y proyectos presupuestarios a solicitar al Organismo Ejecutivo, para así incluir a los hogares privados dentro de estos programas y recibir cobertura presupuestaria.

Por lo tanto, es importante como método para fortalecer a los hogares privados tanto del municipio de Mixco como de toda Guatemala, que el Congreso de la República de Guatemala, reforme adhiriendo al Artículo 59 de la Ley de Adopciones Decreto 77-2007, la inclusión de dichos hogares en la distribución del presupuesto del Estado; a través del Consejo Nacional de Adopciones, como el órgano responsable, en solicitarlo anualmente a través de la formulación y presentación de los informes de proyectos y distribución de gastos de dicho órgano para el cumplimiento de sus funciones.



BIBLIOGRAFÍA



BELLUSCIO, César Augusto. **Manual de derecho de familia. tomo I.** 7^a ed., Buenos Aires Argentina: Ed. Astrea., 2002.

GALAZAR SANTANDER July; Solano Jara, Nancy. **Desintegración familiar asociada al bajo rendimiento.** Universidad de Cuenca. Ecuador: 2010.

<http://www.aldeasinfantiles.org.gt/somos.html>. (Consultado: 31 de octubre de 2018).

<http://www.casashalom.net/sobre-nosotros>. (Consultado: 5 de noviembre de 2018).

<https://www.facebook.com/BucknerGuatemala>. (Consultado: 31 de octubre de 2018).

<http://www.hpar.edu.gt/hogar-del-ni%C3%B1o> (Consultado: 5 de noviembre de 2018).

<http://wwwm.myhotnews.com/publicaciond.php?PublicacionId=4968&lang=en>. (Consultado: 26 de octubre de 2018).

http://ww2.oj.gob.gt/estadisticccafamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=111%3Ainicio&Itemid=1 (Consultado 20 de diciembre 2018).

LEONARDO MENDOZA, Irma Elizabeth; Lidia Victoria, Melgar de Rojas. **Influencia de los patrones de crianza en el entorno escolar de los niños que asisten al centro psicopedagógico Jericó.** . Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala., 2010.

LÓPEZ DIAZ, Carlos. **Manual de derecho de familia y tribunales de familia. tomo I.** 1^a ed., Santiago Chile: Ed. LOM Ediciones. 2005.

MAZARIEGOS, Classon. **Estudio sobre el presupuesto: el presupuesto nacional.** Guatemala, Editorial Flacso, S.A., 1968

MINUCHIN, Patricia; Obra citada por; Alday, María Angélica, et al. **El trabajo social en el servicio de justicia, aportes desde y para la investigación.** 1^a ed., Buenos Aires Argentina: Ed. Espacio Editorial., 2001.

ORTIZ LAGUADO, Catarina; Margarita María, García Jamarillo. **Familia aspectos claves.** . 1^a ed., Medellín Colombia: Ed. Fondo editorial., 2013.

PARRA BOLÍVAR, Hesley Andrea. **Relaciones que dan origen a la familia.** Facultad de Derecho y Ciencias Políticas., Universidad de Antioquia. 2005.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. **Derecho de familia y sucesiones.** . 1^a ed., México: Ed. Cultura Jurídica., 2010.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español. tomo V. 3^a ed.**, Madrid
España: Ed. Pirámide, S.A., 1976.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 10 de diciembre de 1948.

Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional Asamblea General de las Naciones Unidas. 29 de mayo de 1993.

Convención de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-2003.

Ley de Adopciones. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 77-2007.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la fecha de Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 9-2009.

Reglamento de la Ley de Adopciones. Acuerdo Gubernativo Número 182-2010.